



BOLETIN OFICIAL

DECRETOS

DEPARTAMENTO EJECUTIVO

01 al 15 de ENERO de 2020.-



PRESIDENTE MUNICIPAL
ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO

SECRETARIA DE GOBIERNO
DELFINA FLORENCIA HERLAX

SUBSECRETARIO DE GOBIERNO
AGUSTÍN DANIEL SOSA

SECRETARIO DE HACIENDA Y POLÍTICA ECONÓMICA
SANTIAGO IRIGOYEN

SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS
CARLOS RODOLFO GARCÍA

SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y
SALUD
MARTÍN ROBERTO PIAGGIO

SECRETARIO DE HÁBITAT
RICARDO DELVECCHIO

SECRETARÍA DE PODER POPULAR
CARLOS ADRIÁN ROMANI

PRESIDENTE HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
LORENA MARICEL ARROZOGARAY

VICEPRESIDENTE 1º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
JUAN BOARI

VICEPRESIDENTE 2º HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
PABLO DANIEL ECHANDI

SECRETARIO
JORGE ANÍBAL CUENCA

CONCEJALES FRENTE JUSTICIALISTA CREER ENTRE RIOS

PRESIDENTE: JUAN BOARI
OSCAR HERNÁN AYALA
SELVA MARÍA DEL ROSARIO CHESINI
IGNACIO JOSÉ FARFÁN
MARÍA SOFÍA GHIGLIONE
PABLO CESAR FERNÁNDEZ
ANDREA MARÍA JULIANA NOGUERA
EXEQUIEL AUGUSTO QUINTEROS
SUSANA ESTELA VILLAMONTE

CONCEJALES ALIANZA CAMBIEMOS
PRESIDENTE: PABLO DANIEL ECHANDI
MARÍA ALEJANDRA LEISSA
JUAN IGNACIO OLANO

CONCEJALES GUALEGUAYCHÚ ENTRE TODOS
HÉCTOR LUIS CASTILLO



DEPARTAMENTO EJECUTIVO

De fojas 4 a la 58, obran Decretos N° 1/2020 al 120/2020, y Resoluciones N° 1/2020 a la 18/2020 de la Municipalidad de Gualeguaychú, correspondiente al período del 1° al 15 de enero de 2020.-

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno

Impreso el día 16/01/2020; consta de 58 páginas. -



DECRETO N° 1/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de tres (3) postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Guardavidas Nivel I y de dos (2) personas para realizar tareas de Guardavidas Nivel II, en la Dirección de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente", previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- Notificaciones. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoxconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los/las interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNESE que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNESE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

- Nacionalidad: argentino/a.
- Mayor de dieciocho (18) años de edad.
- Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.
- Apto médico emitido por personal autorizado.
- **Libreta de guardavidas habilitada, firmada y sellada por el Director de Deportes Municipal con la correspondiente aprobación de la Reválida con el nivel solicitado, esto es, Guardavidas nivel I y/o Guardavidas nivel II y/o Auxiliar de guardavidas, del correspondiente año.**
- Curso/capacitación aprobado de RCP y Primeros Auxilios.
- Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.
- **Contar con disponibilidad horaria para desempeñarse en turnos rotativos.**
- **Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.**

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá, en el caso de Guardavidas Nivel I un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (\$ 34.971,00); en el caso de Guardavidas Nivel II un monto bruto fijado en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO (\$ 31.934,00); más asignaciones familiares en caso de corresponder, conforme Decreto Reglamentario N° 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- FÍJESE fecha para la inscripción el día **8 de enero del año 2020** de 7:00 a 13:00 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen N° 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por la Dirección de Comunicación publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- ESTABLÉCESE que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario N° 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- DESÍGNENSE los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario N° 2037/2017, a los/as Señores/as:

- **Carlos Adrián ROMANI**, DNI N° 26.310.324, Secretario de Poder Popular.
- **Daniel Alberto QUINTERO**, DNI N° 21.427.549, Director de Deportes, dependiente de la Secretaría de Poder Popular.
- **Luis Alberto GIMÉNEZ**, DNI N° 16.761.737, perteneciente a la Dirección de Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.
- **Juan Manuel MARUELLI**; DNI N° 33.259.438, entrenador físico de Guardavidas.
- **Renzo PERUZZO RONCONI**, DNI N° 33.160.051, actual Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a quien éste designe.

ARTÍCULO 13º.- Convóquese como veedor al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú - SITRAMG. Este podrá designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso público, quien podrá presenciar las etapas o reuniones a las que concurrirán a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 2/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 2 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- LLÁMESE A CONVOCATORIA PÚBLICA para la selección de tres (3) postulantes para la contratación de personal a desarrollar funciones de Enfermero/a, dependiente del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, bajo la órbita de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente" para temporada estival, previa conformación del Orden de Mérito por parte del personal idóneo a tal fin, conforme las disposiciones establecidas en el Decreto Reglamentario Nº 2037/2017 y Anexo I y II del presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFICACIONES. Los proveídos y resoluciones relativos a cada etapa del concurso serán publicados en el portal Web de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú www.gualeguaychu.gov.ar/ingresoconcurso. Dicha publicación será considerada notificación fehaciente para todos los/las interesados/as de la presente Convocatoria Pública. Las comunicaciones que se efectúen a través del correo electrónico institucional son de mera cortesía y no constituyen en ningún caso una forma válida de notificación.

ARTÍCULO 3º.- ESTABLÉCESE que todas las formalidades de la presente convocatoria se encuentran en el Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y Condiciones del Concurso" adjunto al presente y publicados en la página Web institucional.

ARTÍCULO 4º.- DISPÓNGASE que la selección del personal convocado se efectuará mediante el procedimiento previsto en el Decreto Reglamentario Nº 2037/2017.

ARTÍCULO 5º.- DISPÓNGASE como requisitos excluyentes para participar de la presente selección de personal, los siguientes:

-Nacionalidad: argentino/a.

-Mayor de dieciocho (18) años de edad.

-Poseer Certificado de Buena Conducta, emitido por autoridad competente.

-Título habilitante de Enfermero/a.

-Matrícula profesional vigente.

-Aceptar la prestación de servicios en la dependencia a que se lo destine dentro de las condiciones especificadas en el llamado a concurso.

-Contar con disponibilidad horaria.

-Predisposición para trabajar fines de semana y feriados de manera rotativa con el resto del personal.

ARTÍCULO 6º.- ESTABLÉCESE que las funciones del postulante serán las que se detallan en el Anexo I del presente Decreto.

ARTÍCULO 7º.- El personal a contratar percibirá un monto neto fijado en la suma de PESOS DIECISEIS MIL OCHOCIENTOS (\$ 16.800,00) más asignaciones familiares, conforme Decreto Reglamentario Nº 2037/2017.

ARTÍCULO 8º.- Fijese fecha para la inscripción el día **8 de enero del año 2020**, en el horario de 7 a 13 horas en la Dirección de Personal, sita en la calle Hipólito Irigoyen Nº 75 de la ciudad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 9º.- Por Dirección de Comunicación publíquese por tres (3) días hábiles y corridos la convocatoria en los diarios de circulación local.

ARTÍCULO 10º.- Por Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías publíquese la convocatoria por tres (3) días en las páginas oficiales de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 11º.- Establézcase que la calificación final y el posterior Orden de Mérito del concurso estará sujeta al mecanismo de selección dispuesto en el Punto II del Anexo II del presente y en el Título I, Artículo 8º del Decreto Reglamentario Nº 2037/2017. Si existiera igualdad de méritos entre dos (2) o más aspirantes, el Jurado fijará los criterios a aplicar para su resolución.

ARTÍCULO 12º.- Designense los miembros para la integración del Jurado dispuesta por el Título I - Artículo 5º, del Decreto Reglamentario Nº 2037/2017, a los/as Señores/as:

- HEIDENREICH KEILA YAMILA, DNI Nº 28.779.145, empleada de planta permanente, dependiente del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

- BOUCHATON SCHEVZOV KAREN NOEL, DNI Nº 18.847.311, Coordinadora de Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

- PERUZZO RONCONI, DNI Nº 33.160.051, Director de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno, o a quien éste designe.

ARTÍCULO 13º.- Convóquese como veedor al Sindicato de Trabajadores Municipales de Gualeguaychú -SITRAMG-. Éste podrá designar UN (1) veedor a los fines del presente concurso público, quien podrá presenciar las etapas o reuniones a las que concurrirán a partir del momento de su incorporación como tales.

ARTÍCULO 14º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 3/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2019:



Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Martínez, María Cristina	27-18386428-4	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 4/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, por la suma que allí se indica, a la persona que a continuación se detalla, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el día 25 de octubre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIL	Monto
Brantes, Pedro Andrés	20-21679157-7	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social – Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 5/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de emergencia habitacional correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Pavan, Alicia Ester	27-41188320-0	\$ 4.000,00
Fernández, Daniel Marcelo	20-20099654-3	\$ 1.500,00
González, Silvina Beatriz	27-25405380-0	\$ 2.000,00
Fernández, Yamila Gisela	27-42826344-3	\$ 3.000,00
Figueroa, Edith Nancy	27-16975405-0	\$ 3.000,00
Piedrabuena, Patricia María	27-32893731-5	\$ 1.500,00
Tarragona, Andrea Verónica	27-31689555-2	\$ 1.500,00
Icardo, Mariela Soledad	27-35710405-5	\$ 2.000,00
De Los Santos, María Joaquina	27-29169868-4	\$ 3.000,00
Bosyk, Isidoro	20-12079340-4	\$ 2.000,00
Villalba, Marta Cristina	23-34938684-4	\$ 3.000,00



Viegas, Natalia Patricia	27-28349944-3	\$ 1.500,00
Villarreal, Ludmila Agustina	27-40159243-7	\$ 1.500,00
Melgar, María Jorgelina	27-27813196-9	\$ 2.000,00
Gatti, Rita Celia	23-35835943-4	\$ 1.500,00
Méndez, Sofía Sabrina	27-31112698-4	\$ 2.000,00
Cara, Hilda Mabel	27-14397622-5	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.
ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 6/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "ITUZAINGO PARMA", cuya jurisdicción estará comprendida por calle Ituzaingó entre Calle del Inmigrante y calle José León Torres y en calle José León Torres entre calles Ituzaingó y San Juan, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Martín N° 1.249 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 7/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Información Sumaria tendiente a investigar el hecho denunciado por el agente Osvaldo Primitivo FERNÁNDEZ, procurar su esclarecimiento y determinar posibles responsabilidades.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNASE en el carácter de Instructor Sumariante al Abogado Leandro Oscar CARRAZZA, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 8/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019, incrementando el rubro **1700000 Transferencias Corrientes – 17.5.01.14 Subsidio Provincial a Empresas Locales de Transporte Público de Pasajeros** en la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN centavos (\$ 1.205.037,41).

ARTÍCULO 2º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza N° 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaria de Gobierno** la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCO MIL TREINTA Y SIETE CON CUARENTA Y UN centavos (\$ 1.205.037,41).



ARTÍCULO 3º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **1700000 Transferencias Corrientes – 17.2.01.18 Subsidio Nación al Transporte Urbano Convenio 2019-77700314** en la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE centavos (\$ 1.161.822,09).

ARTÍCULO 4º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **19.00.00 Dirección de Tránsito** de la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTAVOS (\$ 1.161.822,09).

ARTÍCULO 5º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 394.600,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Cuidadores de la Casa Común**.

ARTÍCULO 6º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Gastos en personal** en la suma de PESOS CIENTO VEINTICINCO MIL QUINIENTOS (\$ 125.500,00), la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS CINCUENTA Y TRES MIL SETECIENTOS (\$ 53.700,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS (\$ 66.400,00) y la partida **Transferencias** en la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y NUEVE MIL (\$ 149.000,00).

ARTÍCULO 7º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIEEN (\$ 42.100,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Equipamiento Área Niñez y Familia**.

ARTÍCULO 8º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUARENTA Y DOS MIL CIEEN (\$ 42.100,00).

ARTÍCULO 9º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Programa CoPNAF Fortalecimiento Familiar**.

ARTÍCULO 10º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Transferencias** la suma de PESOS CUATRO MIL TRESCIENTOS (\$ 4.300,00).

ARTÍCULO 11º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 62.700,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF Gastos Funcionamiento Jardín Toto Irigoyen**.

ARTÍCULO 12º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS (\$ 62.700,00).

ARTÍCULO 13º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 491.920,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Compromiso Enfermedades Crónicas no Transmisibles - Programa Proteger Global**.

ARTÍCULO 14º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE (\$ 476.920,00).

ARTÍCULO 15º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS(\$ 6.346,02), provenientes de fondos no invertidos del programa **Municipios Saludables - Plazas y Escuelas Saludables**.

ARTÍCULO 16º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS SEIS MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON DOS CENTAVOS(\$ 6.346,02).

ARTÍCULO 17º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 318.288,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Equipamiento Feria de Emprendedores Gualeguaychú - Fortalecimiento de la Feria Local**.

ARTÍCULO 18º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 318.288,00).

ARTÍCULO 19º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DIECINUEVE



MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.825,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Equipamiento Feria de Emprendedores Gualleguaychú - Insumos para la fabricación de bolsas**.

ARTÍCULO 20º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS DIECINUEVE MIL OCHOCIENTOS VEINTICINCO (\$ 19.825,00).

ARTÍCULO 21º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SEIS CON SEIS CENTAVOS(\$ 35.206,06), provenientes de fondos no invertidos del programa **Subsidio no reintegrable Ministerio de Educación de la Provincia - Gastos Museo Casa de Haedo**.

ARTÍCULO 22º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TREINTA MIL TRESCIENTOS SEIS CON SEIS CENTAVOS(\$ 30.306,06) y la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$ 4.900,00).

ARTÍCULO 23º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 24.400,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Subsidio no reintegrable Ministerio de Educación de la Provincia - Gastos Museo de Lapalma**.

ARTÍCULO 24º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **33.00.00 Dirección de Cultura** de la Jurisdicción **1110118000 Secretaría de Poder Popular** la partida **Bienes de uso** en la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 24.400,00).

ARTÍCULO 25º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 67.800,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF 1ª Infancia - Jardín Solcito - Suburbio Sur**.

ARTÍCULO 26º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SESENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS (\$ 67.800,00).

ARTÍCULO 27º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF 1ª Infancia - Jardín Hormiguitas - CIC Nestor Kirchner**.

ARTÍCULO 28º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS SETENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS (\$ 79.200,00).

ARTÍCULO 29º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **CoPNAF 1ª Infancia - Jardín Monigote - San Francisco**.

ARTÍCULO 30º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS CIENTO CINCO MIL SEISCIENTOS (\$ 105.600,00).

ARTÍCULO 31º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS(\$ 574.307,82), provenientes de fondos no invertidos del programa **Asistencia Financiera a Municipios**.

ARTÍCULO 32º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos**, en la Apertura Programática **50.00.00 Vialidad Urbana** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TRESCIENTOS DIECISEIS MIL (\$ 316.000,00) y en la Apertura Programática **51.00.00 Obras Hídricas y Saneamiento** la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL TRESCIENTOS SIETE CON OCHENTA Y DOS CENTAVOS(\$ 258.307,82).

ARTÍCULO 33º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS UN MILLÓN (\$ 1.000.000,00), provenientes de fondos no invertidos del programa **Microcréditos para el Desarrollo de la Economía Social**.

ARTÍCULO 34º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** de la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud** la partida **Bienes de consumo** en la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00), la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS TRESCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 350.000,00) y la partida **Activos financieros** en la suma de PESOS SEISCIENTOS VEINTE MIL (\$ 620.000,00).

ARTÍCULO 35º.- MODIFÍCASE el Cálculo de Recursos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando el rubro **3500000 Disminución de Otros Activos Financieros – 35.1.00.00 De Disponibilidades** en la suma de PESOS DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA CENTAVOS(\$ 2.338.989,60), provenientes de rentas generales.

ARTÍCULO 36º.- MODIFÍCASE el Presupuesto de Gastos vigente, fijado por Ordenanza Nº 12.373/2019 y sus modificatorias, incrementando dentro de la Apertura Programática **56.00.00 Proyecto Integral Hábitat Suburbio Norte** de la Jurisdicción



1110108000 Trabajos Públicos la partida **Bienes de Consumo** en la suma de PESOS NOVECIENTOS CUARENTA Y UN MIL CIENTO (\$ 941.100,00) y la partida **Servicios no personales** en la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE CON SESENTA centavos(\$ 1.397.889,60).

ARTÍCULO 37º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110101000 Presidencia Municipal** de la Apertura Programática **01.01.00 Conducción Ejecutiva Presidencia Municipal a la Apertura Programática 17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO MIL (\$ 1.100.000,00) en la partida **Transferencias** y en la Apertura Programática **17.00.00 Consejo Mixto de Turismo** la suma de PESOS QUINIENTOS MIL (\$ 500.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**.

ARTÍCULO 38º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110102000 Secretaría de Gobierno** y de la Apertura Programática **22.00.00 Dirección Legal y Técnica** la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no Personales**.

ARTÍCULO 39º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110104000 Secretaría de Desarrollo Social Ambiente y Salud**, de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 6.359.300,00) a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS QUINIENTOS SESENTA Y UN MIL (\$ 561.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL (\$ 542.000,00) en la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud**, a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS TREINTA MIL (\$ 30.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL (\$ 1.872.000,00) en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente**, la suma de PESOS DOS MILLONES DIECISEIS MIL (\$ 2.016.000,00) a la partida **Servicios no personales** de la apertura programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria**, a la partida **Bienes de consumo** la suma de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS (\$ 15.300,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTITRES MIL (\$ 1.323.000,00) en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social**; de la partida **Transferencias** de la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** la suma de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS CUARENTA MIL CIENTO (\$ 2.240.100,00) a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CIENTO VEINTIUN MIL (\$ 121.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CINCUENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS (\$ 58.500,00), a la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL (\$ 471.000,00) y en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS OCHENTA Y CUATRO MIL (\$ 84.000,00) a la Apertura Programática **24.00.00 Equipo Directivo de Salud Comunitaria** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 1.196.000,00) y a la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** en la partida **Servicios no personales** de la suma de PESOS TRESCIENTOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 309.600,00); en la Apertura Programática **23.00.00 Equipo Directivo de Ambiente** la suma de PESOS TRES MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL (\$ 3.265.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Servicios no personales**; en la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00) de la partida **Bienes de Consumo** a la partida **Servicios no personales**; de la Apertura Programática **25.00.00 Dirección de Desarrollo Social** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS UN MILLÓN CIENTO CUARENTA MIL (\$ 1.140.000,00); de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** a la Apertura Programática **01.01.00 C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud** en la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (\$ 450.000,00); dentro de la Apertura Programática **26.00.00 Dirección de Derechos Humanos** la suma de PESOS OCHOCIENTOS MIL (\$ 800.000,00) de la partida **Transferencias** a la partida **Bienes de Consumo** la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00) y a la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00).

ARTÍCULO 40º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110108000 Trabajos Públicos** y de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS CIENTO TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS (\$ 137.900,00) de la partida **Servicios no Personales** a la partida **Bienes de Consumo**; de la partida **Bienes de consumo** de la apertura programática **50.00.00 VIALIDAD URBANA** la suma de PESOS DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL TREINTA (\$ 239.030,00) a la partida **Servicios no personales** de la Apertura programática **51.00.00 v Obras Hídricas y Saneamiento** la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS TREINTA (\$ 12.930,00) y a la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas**, la suma de PESOS DOSCIENTOS VEINTISEIS MIL CIENTO (\$ 226.100,00); de la partida **Servicios no personales** de la Apertura Programática **53.00.00 Obras Especiales** a la partida **Bienes de consumo** de la Apertura Programática **52.00.00 Viviendas** la suma de PESOS SEISCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS (\$ 676.300,00).

ARTÍCULO 41º.- TRANSFIÉRASE en la Jurisdicción **1110117000 Secretaría del Hábitat** en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.00,00) de la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** a la Apertura **29.01.00 Programática Dirección de Planeamiento y Proyectos**; de la partida **Bienes de Consumo** de la Apertura Programática **29.02.00 Dirección de Espacios Públicos** a la partida **Servicios no personales** de la Apertura **29.04.00 Dirección de Obras Particulares** la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00); en la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** la suma de PESOS SETENTA Y TRES MIL (\$ 73.000,00) de la partida **Servicios no personales** a la partida **Bienes de consumo**; en la partida **Servicios no personales** la suma de PESOS OCHENTA MIL (\$ 86.00,00) de la Apertura Programática **29.03.00 Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías** a la Apertura Programática **29.01.00 Dirección de Acceso a la Tierra**; en la Apertura Programática **30.01.00 Dirección de Viviendas** la suma de PESOS CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 45.000,00) de la partida **Bienes de consumo** a la partida **Servicios no personales**.

ARTÍCULO 42º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dispónganse las acciones necesarias para la realización de las modificaciones presupuestarias establecidas en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 43º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 9/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RECONÓZCASE el carácter de Persona Jurídica Pública no Estatal, al Consorcio "LOTEO DE SANTIS", cuya jurisdicción estará comprendida por calle 8 de Noviembre entre Boulevard Isidoro de María y Lote N° 29.901, en calle Agustín Courtet entre calles 8 de Noviembre y La Rioja, en calle Dr. Roberto Massaferrero entre calles 8 de Noviembre y La Rioja y en calle Don Manuel Almeida entre calles 8 de Noviembre y La Rioja, de esta ciudad.

ARTÍCULO 2º.- El Consorcio reconocido en el artículo precedente constituye domicilio legal en calle San Martín N° 778 de esta ciudad.

ARTÍCULO 3º.- APLÍQUESE en todos sus términos el Régimen Especial de Construcción implementado mediante Ordenanza N° 10.068/1994, al Consorcio reconocido por artículo 1º del presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 10/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DECLÁRESE de INTERÉS MUNICIPAL el "Décimo Cuarto Torneo Nacional de Verano de Taekwon-Do ITF", que se llevará a cabo el día 15 de febrero del año 2020 en las instalaciones del "Club Deportivo Juventud Unida", sito en calle Padre José Schachtel N° 149 de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 11/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ANDRADE I LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.124, el cual tiene por objeto la prestación de servicios y demás trabajos en desagües pluviales y diferentes frentes de obra que ejecuta la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 12/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato celebrado entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX; y la Señora Alicia CEVOLI en su carácter de apoderada de "BAGLIETTO PRODUCCIONES SA", quien actúa en nombre y representación de "LA TROVA ROSARINA", para la contratación directa del grupo referido, por la suma total de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL (\$ 1.200.000,00) más IVA, por la actuación y traslado del mismo el día 6 de enero del año 2020, en



la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano", a realizarse en la Costanera de la ciudad de San José de Gualeguaychú los días 3, 4, 5 y 6 de enero del año 2020, en un todo de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE a favor de "BAGLIETTO PRODUCCIONES SA", CUIT N° 30-70943305-5, quien actúa en nombre y representación de "LA TROVA ROSARINA", con domicilio en Avenida Córdoba N° 6.502, Piso 5, Departamento "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma total de PESOS UN MILLÓN CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL (\$ 1.452.000,00) IVA incluido, correspondiente al monto total convenido, conforme Factura "B" N° 00002-00000194, de fecha 02/01/2020, por su presentación en la "Fiesta del Pescado y el Vino Entrerriano".

ARTÍCULO 3º.- El pago referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria en la Cuenta Corriente del Banco de Galicia N° 2984/9 033/4, CBU N° 0070033720000002984944 a nombre de "BAGLIETTO PRODUCCIONES SA", y se abonará libre de todo descuento, impuesto de sellos, impuesto al débito y crédito, carga social, aportes sindicales, municipales, provinciales, nacionales, derechos de autos, cargas fiscales y parafiscales existentes o a crearse en el futuro.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualeguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 - De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.9.0 - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 13/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 28 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "EL FUTURO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.265, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al mantenimiento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 14/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "ESPERANZA GUALEGUAYCHÚ LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.092, representada por su Secretaria, Señora Miriam Noemí APESTEGUÍA, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 15/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de recolección de residuos en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 16/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE COORDINADOR DE SERVICIOS ESPECIALES DE RECOLECCIÓN Y CENTROS DE TRANSFERENCIAS dependiente de la Dirección de Residuos de la Subsecretaría de Servicios Públicos perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019, al Señor Cesar José Ignacio MASSART, DNI N° 26.830.891, domiciliado en calle San José N° 502 de esta ciudad, nombramiento que tendrá carácter político, con retención de la categoría que revista como agente de Planta Permanente Municipal y los adicionales que percibía al momento de su designación, al finalizar el período 2019-2023.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 17/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍZASE a la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, a la adquisición del Nicho N° 115, Fila N° 2, Sección "E", Galería N° 16, Legajo N° 19.109, el cual se encuentra desocupado e inscripto a nombre de la Señora Elba Alejandrina RODRÍGUEZ y conforme lo dispone la Ordenanza General Impositiva vigente, con un descuento del diez por ciento (10%) para gastos administrativos, debe abonarse a la Señora Elba Alejandrina RODRÍGUEZ, DNI N° 4.834.843, la suma total de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 12.960,00).

ARTÍCULO 2º.- A efectos de lo dispuesto en el artículo precedente, líbrese cheque a favor de la Señora Elba Alejandrina RODRÍGUEZ, DNI N° 4.834.843, conforme a la autorización obrante en autos, por la suma de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS SESENTA (\$ 12.960,00) conforme los considerandos del presente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la cuenta: "1110103000 - Secretaría de Hacienda -1221500 -Ingresos No Tributarios- Concesión Nichos y Urnas Cementerio".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 18/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para la erradicación de microbasurales en distintos puntos de la ciudad, la limpieza de los existentes e impedimento en la conformación de nuevos, bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 19/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 22 de diciembre del año 2019 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "CENTENARIO LIMITADA", inscripta en el INAES bajo Matrícula N° 48.093, representada por su Presidente Señora Claudia Vanesa FELIPE DOS SANTOS, el cual tiene por objeto la prestación de servicios de limpieza y barrido de calles en la ciudad de San José de Gualeguaychú bajo las directivas de la Dirección de Residuos, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 20/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Benencio, Nilda Alejandra	27-22712892-0	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 21/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Spinelli, Claudia Marcela	27-40047429-5	\$ 2.500,00
Viviani, Rosana Elizabeth	27-22837511-5	\$ 3.000,00
Gómez, Rubén Eduardo	20-31700068-6	\$ 2.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social - Unidad Ejecutora: 21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 22/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables por la suma que se indica en cada caso, a las personas que infra se mencionan, destinados a solventar gastos de atención a su salud, correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Aceredo Zamora, Olga Katuska	27-92251140-9	\$ 2.000,00
Acosta, Ricardo Alberto	20-05881483-1	\$ 2.000,00
Attonaty, Fernanda Yanina	27-28349598-7	\$ 3.000,00
Bentancour, Sergio Ernesto	20-21426910-5	\$ 2.000,00
Berón, Viviana Marina	27-22497178-3	\$ 3.000,00
Cabral, Estela Susana	27-28685590-9	\$ 1.500,00
Cáceres, Liliana Paola	27-30789448-9	\$ 2.300,00
Cepeda, Néstor Rodolfo Rafael	20-23051701-1	\$ 1.000,00
Domínguez, Rocío Natalia	27-33806970-2	\$ 2.500,00
Fernández, Víctor Catriel	20-40165741-0	\$ 1.500,00
García, Tamara Noemí	27-34626323-2	\$ 3.000,00
Machicote, Delia Rosana	27-30902358-2	\$ 2.000,00
Martínez, Severino Rafael	20-22088633-7	\$ 2.000,00
Méndez, Rocío Marisel	27-35445335-0	\$ 3.000,00
Ocampo, Mariana María	27-35444935-3	\$ 1.000,00
Pérez Quiroga, Marina Laura	27-35091723-9	\$ 1.000,00
Pérez, Ramón Amaro	20-12809349-5	\$ 2.000,00
Pérez, Sandra Lorena	27-24187111-3	\$ 2.000,00
Petizco, Susana Beatriz	27-17876398-4	\$ 2.000,00
Quiroga, Axel César	20-40562384-7	\$ 3.000,00
Ramos, Susana Beatriz	27-21663167-1	\$ 2.500,00
Talavera, Antonio Lacruz	20-12627813-7	\$ 2.000,00
Talavera, Pablo Leandro	23-28940251-9	\$ 1.500,00
Tofolón, Marcela Claudia	27-20945936-7	\$ 1.000,00
Villalba, Alicia María	27-17876497-2	\$ 3.000,00
Villamayor, Martín Rubén	23-37434785-3	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE - Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 - Cond. Ejec. Des. Social - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 - Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 23/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza Nº 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, quienes realizaron tareas ocasionales de interés comunitario en el ámbito del Área de Inspección General dependiente de la Dirección Legal y Técnica, perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el período comprendido entre los días 16 de noviembre del año 2019 y 15 de diciembre del año 2019:

Apellidos y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
López, Franco Nahuel	27-37293699-7	\$ 6.000,00
Colombo, Carmen Pamela	27-24245032-4	\$ 6.000,00
Lazo, María Alejandra	27-17344569-0	\$ 6.000,00
Delgui, Gonzalo Matías	20-35445017-9	\$ 6.000,00
Gallay, Yamila Maricela	27-35710460-8	\$ 6.000,00
Díaz, Antonio Diego Martín	20-33854827-4	\$ 6.000,00
Fernández, María Celia	27-36104356-7	\$ 6.000,00
Aguirre, Elsa Vanesa	27-26554630-2	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección Legal y



Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 24/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del corriente año, a la Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ, DNI N° 24.187.159, domiciliada en Barrio Guevara, Casa N° 32 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales administrativas en el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Viviana Estela FERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL TRESCIENTOS (\$ 14.300,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Defensa al Consumidor, dependiente de la Dirección Legal y Técnica de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 25/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE un incremento en las valuaciones fiscales fijadas según la norma del artículo 2º del Código Tributario Municipal, Parte Especial, Título I, del cuarenta y dos por ciento (42%) para las Zonas A, B, C, D, E y F, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013 y a los efectos de la determinación de la Tasa General Inmobiliaria.

ARTÍCULO 2º.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 2º incisos a) y b) de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, y artículo 2º inciso e) de la Ordenanza N° 12.218/2018 conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

a) ESCALA DE ALÍCUOTAS MENSUALES:

ESCALA		A	B	C	D	E	F
-	143,058.53	0.1151	0.0859	0.0553	0.0451	0.0422	0.0000
143,058.53	326,464.75	0.1181	0.0874	0.0583	0.0451	0.0437	0.0000
326,464.75	699,732.65	0.1212	0.0890	0.0583	0.0466	0.0437	0.0000
699,732.65	9,999,999.00	0.1243	0.0890	0.0598	0.0466	0.0451	0.0000

b) TASA MENSUAL MÍNIMA:

MINIMOS	A	B	C	D	E	F
Importes	511.12	366.19	171.47	125.35	86.41	0.0000
CONCEPTO	A	B	C	D	E	F
Tratamiento y disposición final de Residuos Domiciliarios	119.99	101.53	83.07	73.84	64.61	0.00
TOTAL TASA	631.11	467.72	254.54	199.19	151.02	0.00

ARTÍCULO 3º.- ACTUALÍCENSE los valores del artículo 40º de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SUPERFICIE	SERVICIOS
------------	-----------



	AGUA	CLOACA	AGUA Y CLOACA
Terreno Mts. 2	0,051527	0,025763	0,077290
Edificio Mts. 2	1,508540	0,755711	2,264248

ARTÍCULO 4º.- ACTUALÍZENSE los valores del artículo 43º de la Ordenanza General Impositiva N° 10.446/2000, conforme a la Ordenanza N° 11.843/2013, según el siguiente detalle:

SERVICIOS	ZONA		
	1	2	3
Agua	415,87	267,10	181,06
Cloaca	207,80	133,41	90,44
Tratamiento de efluentes cloacales	124,83	100,35	76,57
TOTAL	748,49	500,86	348,06

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 26/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 4 de diciembre del año 2019 y hasta el día 12 de marzo del año 2020 el seguro para un automotor marca Renault, modelo Traffic, tipo ambulancia, año 1991, Dominio VPP 559, Chasis Renault N° TA12003551, Motor Renault N° 4689920, uso oficial, afectado a la Dirección de Deportes, con el INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918, de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, como Asegurador y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, como Asegurado, sujeto a las condiciones generales y particulares establecidas en la Póliza N° 001501349 con vigencia desde las 12:00 horas del día 04/12/2019 hasta las 12:00 horas del día 12/03/2020.

ARTÍCULO 2º.- PÁGUESE al INSTITUTO AUTÁRQUICO PROVINCIAL DEL SEGURO DE ENTRE RÍOS, CUIT N° 30-50005550-9, con domicilio real en calle San Martín N° 918 de la ciudad de Paraná, provincia de Entre Ríos y legal constituido en calle Luis N. Palma N° 949 de esta ciudad, las sumas que mensualmente correspondan en concepto de Prima, previa presentación de las correspondientes facturas y/o recibos de ley ante el Área de Suministros.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 27/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 6 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUENSE las sumas indicadas a cada una de las personas que se mencionan a continuación, en concepto de distribución de boletas de la Tasa General Inmobiliaria (TGI) y Obras Sanitarias Municipal (OSM), correspondientes al Período 12º del año 2019, con vencimiento al día 10 de enero del año 2020 y Planes de Pago y Moratorias correspondientes al Período 1º del año 2020, con vencimiento al día 15 de enero del año 2020:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT/CUIL N°	IMPORTE
AGUIAR, Silvio Manuel	20-27812990-0	\$ 3.696,00
ALBORNOZ María Paula	27-35444984-1	\$ 3.850,00
ALTUNA Leonor Isabel	27-11057503-9	\$ 4.851,00
AMARILLO, Celia María de los Ángeles	27-17876066-7	\$ 2.513,00
ANDRADA Jesús David	20-12385853-1	\$ 3.164,00
BACIGALUPPO, María Paula	27-37467004-8	\$ 2.835,00
BARRIOS, Silvia Beatriz	27-30323659-2	\$ 2.646,00
BENEDETTI Nélica Margarita	27-05907184-5	\$ 4.116,00



BENÍTEZ Lidia Dolores	27-21426923-1	\$ 3.738,00
BLASICH Ornela Araceli	23-33908912-4	\$ 2.982,00
BOU Carlos Agustín	20-25288986-9	\$ 2.716,00
CARLÉS Silvina Mariela	27-23710105-2	\$ 3.192,00
CARMONA María de las Nieves	23-13815683-4	\$ 5.299,00
CHAPARRO, Liliana María del Carmen	27-14842279-1	\$ 3.619,00
DELGADO Yolanda Amalia	27-16346482-4	\$ 2.352,00
DUARTE Liliana Haydee	27-12809991-9	\$ 2.653,00
DUARTE, Víctor Miguel	20-17876490-0	\$ 4.445,00
ECHEVARRÍA Raquel Beatriz	27-13593805-5	\$ 3.206,00
ECKERDT, Emiliano Jesús	20-38389513-9	\$ 2.415,00
FARIAS Silvia Susana	27-17344546-1	\$ 5.089,00
FARIAS Susana Beatriz	27-20243608-6	\$ 4.179,00
FARIÑA Irma Raquel	27-21426845-6	\$ 3.444,00
FLEYTAS Rubén Jesús	20-10877350-3	\$ 2.093,00
FLORES, Luisa Leticia	27-12809897-1	\$ 5.117,00
GARCIA Mariana Beatriz	27-27645178-8	\$ 3.367,00
GÓMEZ Claudio César	23-22975350-9	\$ 5.264,00
GÓMEZ Liliana Mabel	27-12809543-3	\$ 3.689,00
GÓMEZ Verónica Socorro	27-05217128-3	\$ 4.081,00
GONZÁLEZ María Florencia	27-33160191-3	\$ 4.067,00
GONZÁLEZ Griselda Ester	27-10456061-5	\$ 5.208,00
HADAD Pedro Alberto	20-05883698-3	\$ 6.895,00
ICARDO Ester Vanina	27-27159415-7	\$ 2.625,00
INSAURRALDE Silvia Cristina	27-13815532-9	\$ 3.444,00
LAPALMA Héctor Eduardo	20-12095764-4	\$ 4.837,00
LARRIVEY Gustavo Ricardo Adolfo	20-06079312-4	\$ 5.215,00
LUACES Silvia Raquel	27-13593554-4	\$ 1.442,00
MARTÍNEZ Adalberto Miguel	20-22524738-3	\$ 4.984,00
MOLINARI Graciela Elena	27-11772733-0	\$ 2.744,00
MONTENEGRO Marcos Enrique	20-12095022-4	\$ 2.940,00
MUJICA Norma Elisabeth	27-12809430-5	\$ 7.602,00
NAZER Ángel Clemente	20-23386889-3	\$ 2.492,00
NÚÑEZ Emilia Edit	27-26786930-3	\$ 4.410,00
NÚÑEZ Malvina Argentina	27-29325848-7	\$ 7.959,00
OTERO Graciela Elena	27-11057995-6	\$ 3.255,00
PAPES Dora Viviana	27-13815248-6	\$ 2.583,00
PARRILLA Isidro Juan Ramón	20-05883572-3	\$ 4.081,00
PARVILLE Héctor Ramón	20-08398439-3	\$ 3.521,00
PETIZCO, Vanesa Elizabeth	27-25288851-4	\$ 2.268,00
PIGHETTI José Patricio	20-05869606-5	\$ 2.828,00
POLETTI, Sonia Adriana	27-20361519-7	\$ 3.605,00
PROCURA, María Pierina	27-36101791-4	\$ 5.726,00
PROPPE Elvira Amelia	27-13188351-5	\$ 3.542,00
PULIDO Adriana Raquel	23-14650538-4	\$ 3.710,00
PYLYPEC, Ariel Fabio	23-20251791-9	\$ 5.446,00
QUIROZ Sara Griselda	27-18099433-0	\$ 2.933,00
REYES Jesús Horacio	20-13815519-7	\$ 8.540,00
RIVA, Lucas Daniel	20-34645530-7	\$ 3.745,00
RODRÍGUEZ José Alberto	20-13593175-7	\$ 4.739,00
SERRANO, Susana María del Luján	27-30156328-6	\$ 5.152,00
TESURI, Iris Albina	27-22328451-0	\$ 3.969,00
VIVIANI CIS Daniel Eduardo	20-12385995-3	\$ 1.596,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- Las erogaciones que demanden el cumplimiento del presente, serán imputadas a la Jurisdicción: 1110103000 – Secretaría de Hacienda y Política Económica – Dependencia: RENTAS – Dirección de Rentas – Unidad Ejecutora: 15 – Dirección de Rentas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 01.05.00 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 28/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que infra se mencionan por la suma que se indica en cada caso, destinados a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondientes al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Gómez, Marianela Anahí	27-34752962-7	\$ 2.000,00
Attonaty, Sergio Fabián	20-17344733-8	\$ 4.500,00
Medina, Yamila	27-40916030-7	\$ 4.500,00
Sandoval, Carmen Alicia	27-18420132-7	\$ 3.500,00
Ortiz, María Silvina	27-29061852-0	\$ 2.000,00
Slan, Francisca Ramona	27-06253615-8	\$ 1.000,00
Sandoval, Flavia Romina	27-29765590-1	\$ 1.000,00
Belén, Mariela Alejandra	27-22088815-6	\$ 3.000,00
Mendoza, Patricia Ester	27-20361172-8	\$ 1.500,00
Pérez, Néilda Mercedes	27-31875365-8	\$ 3.000,00
Godoy, Yolanda Etelvina	27-13593614-1	\$ 2.000,00
Broin, Mariana Alejandra	27-25711538-6	\$ 3.000,00
Roffe, María Luz	27-31112977-0	\$ 2.000,00
Esponda, Carlos Omar	20-13316456-2	\$ 1.000,00
Terreni, Daniela Alejandra	27-33854851-1	\$ 2.000,00
Gutiérrez, Patricia Elena	23-17401605-4	\$ 2.500,00
Ramírez, Marcela Alejandra	27-18352902-7	\$ 2.000,00
Carlés, Marta Dora	27-12809566-2	\$ 1.000,00
Carmona Larrosa, Luciana María	23-26310020-4	\$ 2.500,00
Collazo, Eduardo Modesto	20-27213896-7	\$ 2.500,00
Rojas, Pacífico José	20-05884356-4	\$ 2.000,00
Irigoyen, María Delfina	20-32815270-4	\$ 1.500,00
Gómez, Marta Liliana	27-13316184-3	\$ 1.500,00
Segovia, Susana Elena	27-13021389-3	\$ 1.000,00
Quiroga, Claudia Roxana	27-92470847-1	\$ 1.500,00
Tellechea, María Olga	27-30156318-9	\$ 3.000,00
Tellechea, María Angélica	27-22524931-3	\$ 1.500,00
Sabelli, Viviana Noemí	27-27213810-4	\$ 3.000,00
Hernández, Elizabeth	27-25661106-1	\$ 3.500,00
Arévalo, Sandra Patricia	27-22712717-7	\$ 3.000,00
Rodríguez, María Ester	27-23836027-2	\$ 2.000,00
Fernández, Carolina Vanesa	27-39112223-2	\$ 1.000,00
Zapata, Celia Graciela	27-26377548-7	\$ 1.200,00
Zamborlini, Natalia Noemí	23-30485382-4	\$ 1.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – Cond. Ejec. Des. Social – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 29/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Institución que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a cubrir la diferencia del gasto que implica la permanencia en la misma de dos (2) personas de escasos recursos económicos y salud delicada, situación que ha sido evaluada por el Área Personas Adultas Mayores, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, correspondiente al mes de diciembre del corriente año:

- Pía Unión San Antonio de Padua, CUIT N° 30-62325295-3, la suma de PESOS DOCE MIL CUATROCIENTOS VEINTE (\$ 12.420,00).

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 30/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE un subsidio no reintegrable, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, a la Asociación de Lucha Contra el Cáncer (ALCEC), CUIT N° 30-70830471-5 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00), destinado a cubrir gastos de atención a la salud de las personas que concurren a la mencionada Institución, correspondientes al mes de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 31/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL SETECIENTOS (\$ 2.700,00) al Centro de Crecimiento Personal y Social, CUIT N° 30-70997886-8, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandan las diversas actividades educativas y recreativas, que realizan personas hipoacúsicas, no videntes y con discapacidades que asisten a la mencionada institución, correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- El Centro de Crecimiento Personal y Social deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: AACINT – Área de Accesibilidad e Integración - Unidad Ejecutora: 69 – Área de



Accesibilidad e Integración – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 26.04.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 32/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, a favor de la Señora Susana Elvira BUGNONE, CUIT N° 27-04923740-0, por la suma total de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00), destinado a solventar los gastos relacionados al funcionamiento del grupo “Madres de Plaza de Mayo de Gualeguaychú”, el cual beneficia a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondiente al mes de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Susana Elvira BUGNONE deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 33/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la Asociación “CASA CLUB DE GUALEGUAYCHÚ”, CUIT N° 30-71366190-9, por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 34/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la “Congregación Evangélica San Antonio”, CUIT N° 30-67105874-3 por la suma total de PESOS NUEVE MIL SEISCIENTOS (\$ 9.600,00), correspondiente al mes de diciembre del año 2019, destinado a solventar gastos de funcionamiento del proyecto socio-educativo denominado “La Cigarra” que tiene como fin promover el desarrollo integral de niños, adolescentes y familias de la zona, de conformidad a lo expuesto en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- La “Congregación Evangélica San Antonio” deberá rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo que antecede.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.



FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 35/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Secretario de Obras y Servicios Públicos, Arquitecto Carlos Rodolfo GARCÍA, DNI N° 21.426.773 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 36/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE OBRAS SANITARIAS, dependiente de la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS ONCE MIL TRESCIENTOS (\$ 11.300,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Obras Sanitarias, Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, DNI N° 32.582.779 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 37/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 7 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONSTITÚYESE el día 9 de enero del año 2020, a las 11:00 horas, la Comisión Preadjudicadora a los efectos de evaluar la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019, la que estará conformada por los siguientes miembros:



- Ingeniero Iván Leonel MATAITIS, en representación de la Dirección de Obras Sanitarias.
- Analista Programador Ariel Guillermo D'AGOSTINO, en representación del Área de Suministros.
- Abogado Hernán Leonel CASTILLO, en representación de la Dirección Legal y Técnica.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 38/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE a las personas que se detallan a continuación en su carácter de directores y responsables de murgas y conjuntos carnavalescos, y por las sumas que se indican en cada caso, subsidios no reintegrables sujetos a rendición de cuentas, a los responsables-directores de murgas y conjuntos carnavalescos que participarán en las cantinas que se instalarán en el circuito de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2020, a realizarse entre los días 17 de enero del año 2020 y 21 de febrero de ese año, subsidios que se otorgan en el marco de la participación por el canon cobrado a las cantinas a instalarse en el circuito, en virtud de lo expuesto en los considerandos del presente y de acuerdo a lo dispuesto por Ordenanza N° 10.894/2006:

- Conjunto Carnavalesco "Los Abuelos Divertidos de la Tercera Edad": Dolores Cirila CARRO, CUIT/CUIL N° 27-11057553-5, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Caciques del Norte": Natalia Edit GARCÍA, CUIT/CUIL N° 27-31155397-1, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Endiablados": Nancy Elizabeth HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 27-22524939-9, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Colombianos": Juan José BULAY, CUIT/CUIL N° 20-11772705-0, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Los Joelitos": Rubén José María HERNÁNDEZ, CUIT/CUIL N° 20-14215871-0, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Purretones": Luz Celeste ZAPATA, CUIT/CUIL N° 27-27812902-6, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Los Revolucionarios del Guevara": Miriam Natalia SÁNCHEZ, CUIT/CUIL N° 27-26831132-2, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Los Luceros del Norte": Alberto Nazareno LUCERO, CUIT/CUIL N° 20-24596845-1, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Los Panza Verde": Cristhian Fabián GÓMEZ, CUIT/CUIL N° 23-33487150-9, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Tres Deseos": Verónica Marina TOLOSA, CUIT/CUIL N° 27-27836473-4, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Los Tropicales del Sur": Ayelén Jéssica LÓPEZ, CUIT/CUIL N° 27-35445055-6, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Vieja Fantasía": Anahí GAZZOLA MONAMICQ, CUIT/CUIL N° 27-23810993-6, por la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00).
- Murga "Los Cocoliches": Diego Alberto RODRÍGUEZ, CUIT/CUIL N° 20-27213736-7, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Conjunto Carnavalesco "Históricos del Carnaval": María Marcela CARDOSO, CUIT/CUIL N° 27-20361291-0, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).
- Murga "Gurises del Oeste": Jéssica Elizabeth MARTÍNEZ, CUIT/CUIL N° 27-35444977-9, por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La rendición establecida en el artículo precedente se realizará con comprobantes legales (tiques o facturas). Los montos no rendidos se descontarán del premio o participación que cada murga o conjunto carnavalesco obtenga.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110118000 – Secretaría del Poder Popular - Dependencia: DCULTU – Dirección de Cultura – Unidad Ejecutora: 33 – C.E. Dirección de Cultura – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 33.01.00 5.1.4.0 – Ayudas Sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 39/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario consistentes en locución en diferentes eventos para la Dirección de Comunicación, dependiente de la Secretaría de Gobierno los días 11 de septiembre, 1º y 18 de octubre, y 27 y 28 de noviembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Toledo, Mario Jorge	20-21514591-4	\$ 7.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese..

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 40/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00), a favor del Señor Luis Manuel MOLINUEVO, CUIT/CUIL N° 20-10650437-8, quien realizó tareas ocasionales de interés comunitario para la Dirección de Comunicación, en el marco de la promoción de actividades institucionales llevadas a cabo los días 2, 10, 26, 28 y 29 de noviembre del año 2019, conforme los fundamentos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno – Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 41/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación del contrato de la Señora María Natalí DOELLO, DNI N° 34.938.863, domiciliada en calle Leopoldo Tack N° 1.874 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, quien cumple tareas contractuales en la órbita de la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora María Natalí DOELLO como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS CATORCE MIL DOSCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 14.224,00) neta por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Tránsito, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 42/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación del contrato de la Señora Violeta Estrella FALCÓN, DNI N° 33.160.249, domiciliada en Barrio San Cayetano, Casa N° 5 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, para el desempeño de tareas de limpieza y mantenimiento de las oficinas que componen el Palacio Municipal, como así también de lugares que por las necesidades del servicio requieren su presencia en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora FALCÓN como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 9.950,00), netos por todo concepto, con una carga horaria de veinte (20) horas semanales, en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 43/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE HABILITACIONES, dependiente de la Secretaría de Gobierno, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS DOS MIL NOVECIENTOS (\$ 2.900,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Responsable del Área de Habilitaciones, Abogada Alfonsina RODRÍGUEZ, DNI N° 36.318.178, y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 44/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, CUIT N° 30-67119808-1, representada por el Comisario Inspector Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, hasta la suma total de PESOS SESENTA MIL DOSCIENTOS SESENTA Y OCHO CON CATORCE CENTAVOS (\$ 60.268,14) por la prestación de servicio de vigilancia y custodia policial de carácter continuo la Dirección de Tránsito Municipal, sita en calle Justo José de Urquiza N° 1.066 de esta ciudad y Acompañamiento de Valores, durante el mes de noviembre del año 2019, conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 - Secretaría de Gobierno - Dependencia: TRSTO - Dirección de Tránsito - Unidad Ejecutora: 10 - C.E. Dirección de Tránsito - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 19.01.00 3.9.3.0 - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 45/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de enero del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada a la estudiante de la carrera de Abogacía de la Universidad de Concepción del Uruguay – Centro Regional Gualeguaychú-, María Macarena URIARTE, DNI N° 37.569.074, domiciliada en calle José M. Neyra N° 829 de esta ciudad, en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dése cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese a la pasante y a la Universidad de Concepción del Uruguay regional Gualeguaychú (UCU).

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 46/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ, DNI N° 33.854.768, domiciliada en calle Paraguay N° 240, Departamento 4 de esta ciudad, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones inherentes a su formación profesional a los fines de cubrir la demanda de las necesidades individuales particulares de la población de los diferentes Centros de Atención Primaria de la Salud y además se incorporaría a la Junta Médica Evaluadora de Discapacidad, en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Trabajadora Social Samanta Nerea SUÁREZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL CUATROCIENTOS (\$ 25.400,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 47/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE, en el marco de la Ordenanza N° 10.894/06, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición de gastos, por la suma total de PESOS CUATROCIENTOS TREINTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 430.733,42), a favor de la Comisión del Carnaval del País, CUIT N° 30-71459540-3, con domicilio en Boulevard De León N° 100 de esta ciudad, destinado a cubrir la custodia policial en el ámbito del Carnaval del País, durante las tres (3) primeras noches los días 11/01/2020, 18/01/2020 y 25/01/2020, en un todo de acuerdo a lo expuesto en los considerandos del presente.



ARTÍCULO 2º.- El subsidio referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante depósito o transferencia bancaria a la Cuenta Corriente en Pesos del "Banco Credicoop Cooperativo Limitado" N° 191-217-007112/9, CBU N° 19102175-55021700711296.

ARTÍCULO 3º.- La Comisión del Carnaval del País, deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta días (30) de otorgada la ayuda económica dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el presente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal - Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo – Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 17.00.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 48/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de marzo del año 2020, al Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ, DNI N° 33.014.114, domiciliado en Boulevard Isidoro de María N° 120 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita del Departamento Ejecutivo de Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Matías Nicolás HERNÁNDEZ percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECIOCHO MIL (\$ 18.000,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por Presidencia Municipal.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 49/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ESTABLÉCESE el precio a cobrar por el Estacionamiento Medido en el marco de la realización del Carnaval del País Edición 2020, en las sumas de PESOS CIENTO (\$ 100,00) para autos, PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00) para combis y PESOS DOSCIENTOS CINCUENTA (\$ 250,00) para minibuses, por vehículo y por período completo, considerándose de tal manera al comprendido entre su estacionamiento efectivo dentro de la zona y la finalización del espectáculo.

ARTÍCULO 2º.- Las personas encargadas de llevar a cabo el cobro del estacionamiento serán incorporadas y habilitadas mediante un listado elaborado por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, conforme criterios de necesidad social y económica de los destinatarios.

ARTÍCULO 3º.- El cobro del canon establecido en el artículo 1º del presente, obedece a la función de estacionamiento, descongestionamiento y circulación de los vehículos que asistan al espectáculo, no asumiendo el prestador de servicios ni la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, responsabilidad alguna por ningún otro concepto.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 50/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato a la Señora Andrea Alicia TONIOLO, DNI N° 30.402.961, domiciliada en calle Ituzaingó N° 1.281 de esta ciudad, quien



cumple tareas contractuales en la órbita del Área de Legajos de la Dirección de Personal, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora TONIOLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativa 7ma. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria semanal de treinta (30) horas en los días y horarios determinados por la Dirección de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gobierno, perteneciente a la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 51/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CONTRÁTESE con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019 y hasta el día 30 de junio del año 2020, al Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL, DNI N° 34.418.675, domiciliado en calle San Martín N° 1.712 de esta ciudad, para la realización de tareas a tiempo determinado en el desempeño de funciones inherentes a su formación profesional a los fines de cubrir la demanda de las necesidades individuales de la población del Centro de Atención Primaria de la Salud "Villa María", en el ámbito del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- El Licenciado en Nutrición Pablo Agustín TAFFAREL percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS VEINTICINCO MIL OCHOCIENTOS SEIS (\$ 25.806,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 52/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- DERECHO DE ACCESO. Fijese el canon de derecho de acceso para el ingreso al Balneario y Camping denominado "PARQUE DEL SOL", conforme los siguientes cuadros:

Ingreso a la playa:

Tipo	Valores
Adultos de lunes a jueves residentes locales	Sin cargo
Adultos de lunes a jueves turistas	\$ 50,00
Adultos de viernes a domingos residentes	\$ 50,00
Adultos de viernes a domingos turistas	\$ 100,00
Menores (hasta 12 años)	Sin cargo
Discapacitados	Sin Cargo
Adultos mayores (mayores de 60 años)	50% de canon (según día de acceso)
Adultos mayores con Tarjeta "TERCERCARD"	Sin cargo



Ingreso al camping:

Tipo	Valores
Carpas y trailers por día para 2 personas	\$ 500,00
Carpas y trailers por día de 4 a 6 personas	\$ 700,00
Casas rodantes y motorhome por día	\$ 1.000,00

ARTÍCULO 2º.- IDENTIFICACIÓN. Las personas deberán presentar Documento Nacional de Identidad (DNI) en la boletería para verificar el canon del derecho de acceso correspondiente a cobrar.

ARTÍCULO 3º.- HORARIO DE INGRESO Y EGRESO DEL CAMPING. Determinése que el horario de ingreso al camping será de 08:00 a 22:00 horas. El horario de egreso del mismo será a las 10:00 horas, superado dicho horario deberá abonarse otro día.

ARTÍCULO 4º.- RECURSOS. Créese el Rubro de Cálculos de Recursos N° 12.2.19.00, con la denominación "Derecho de Uso. Parque del Sol".

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 53/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA del ÁREA DE CHOFERES Y MAYORDOMÍA, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS TRES MIL DOSCIENTOS (\$ 3.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Responsable del Área de Choferes y Mayordomía, Señor Daniel Omar GODOY, DNI N° 14.215.673 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 54/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNGASE la renovación de la CAJA CHICA de la SECRETARÍA DE GOBIERNO, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SIETE MIL DOSCIENTOS (\$ 7.200,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Secretaría de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, DNI N° 29.170.508 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.



ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 55/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE ESPACIOS PÚBLICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO, perteneciente a la SECRETARÍA DE HÁBITAT, para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva del Director de Espacios Públicos, Señor Pablo Alejandro BEATRICE, DNI N° 25.660.870 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el Artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 56/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- CRÉASE el fondo de CAJA CHICA de la DIRECCIÓN DE CULTURA, dependiente de la SECRETARÍA DE PODER POPULAR para atender gastos de la misma, la cual se establece en la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00).

ARTÍCULO 2º.- La misma será responsabilidad exclusiva de la Directora de Cultura, Señora Silvana María FERRARI, DNI N° 18.561.291 y por Contaduría deberá emitirse orden de pago extrapresupuestaria a su favor y librarse el cheque por el importe establecido en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Los gastos referidos en el artículo 1º deberán tener relación con los insumos normales del Área. Los comprobantes que se extiendan con motivo de las contrataciones, deberán estar firmados por el responsable de la Caja Chica y deberán reunir los requisitos mínimos de facturación establecidos por normas vigentes, (Resolución General N° 3419/1991 D.G.I. y Resolución General N° 1415/2003 A.F.I.P., sus concordantes y modificatorias). Los comprobantes deberán ser extendidos a nombre de la Municipalidad de Gualeguaychú, CUIT N° 30-64254968-1, y sólo se admitirán los que se realicen bajo la modalidad de pago al contado.

ARTÍCULO 4º.- Las rendiciones se realizarán mensualmente por medio de planillas por duplicado de conformidad al modelo aprobado por Contaduría, donde se detallarán número y tipo de comprobante y proveedor, debiendo ser presentadas en Contaduría a efectos de realizar el control y la reposición correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 57/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el libramiento del cheque correspondiente a favor de la Directora de Cultura, Señora Silvana María FERRARI, CUIT N° 27-18561291-6, por la suma de PESOS QUINCE MIL (\$ 15.000,00), en concepto de Fondo Rotario o Caja



Chica, para el pago de gastos menores destinados a la organización y funcionamiento de los Corsos Populares "Matecito", Edición 2020.

ARTÍCULO 2º.- La Caja Chica o Fondo Rotario, cuyo libramiento se autoriza en el artículo precedente, deberá rendirse y devolverse respectivamente en la forma y el plazo establecido en el artículo 13º del Decreto N° 183/2009.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo normado en el presente.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 58/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNASE a la Responsable del Área de Decretos, dependiente de la Secretaría de Gobierno, Doctora María Florencia NOGUERA, DNI N° 28.669.071, domiciliada en calle San Juan N° 1.008 de esta ciudad, para que desempeñe funciones como Jueza de Faltas Municipal, en reemplazo del Doctor Ezequiel Andrés SÁNCHEZ, quien hará uso de la licencia anual ordinaria desde el día 13 de enero del año 2020 hasta el día 22 de enero del año 2020, inclusive.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 59/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE, con retroactividad al día 1º de julio del año 2019 y hasta el día 31 de enero del año 2020, el acuerdo individual de pasantía rentada en el ámbito de la Dirección de Catastro y Obras Privadas, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, al estudiante de la carrera de Maestro Mayor de Obras de la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Pbro. José María Colombo", Señor Diego RAZETTO, DNI N° 27.836.251, domiciliado en calle San Martín N° 1.961 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- El pasante deberá cumplir una carga horaria semanal de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- El pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero mensual en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 4º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre el pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 5º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 6º.- Notifíquese al pasante y a la Escuela de Educación Técnica N° 2 "Presbítero José María Colombo" c/ Anexo Superior.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 60/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de noviembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, el acuerdo individual de pasantía rentada de la estudiante del curso de Auxiliar en Administración Contable de la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, en la órbita del Área Niñez de la Subdirección de Desarrollo Social, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, Señora Maira Elisa BERNIGAUD, DNI N° 30.789.132, domiciliada en calle Gualeguay N° 483 de esta ciudad, en los términos de la Ley N° 26.427.

ARTÍCULO 2º.- La pasante recibirá en calidad de asignación estímulo, una suma de dinero en carácter no remunerativo que se calculará sobre la base del salario básico de la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, que será proporcional a la carga horaria de la pasantía y actualizada a los aumentos que oportunamente le otorgaren a los empleados municipales, debiendo cumplir una carga horaria de veinte (20) horas en los días y horarios que las necesidades del servicio así lo requieran.

ARTÍCULO 3º.- La presente pasantía no generará ningún tipo de relación laboral entre la pasante y la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal dese cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTÍCULO 5º.- Notifíquese a la pasante y a la Escuela de Capacitación para la Formación Profesional N° 199, del presente.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 61/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 9 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DESÍGNESE COORDINADOR del PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN SANA, SEGURA Y SOBERANA (PASSS), del EQUIPO DIRECTIVO DE AMBIENTE, dependiente de la SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL, AMBIENTE Y SALUD de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú, con retroactividad al día 10 de diciembre del año 2019, al Profesor Rubén Cayetano KNEETEMAN, DNI N° 21.545.472, domiciliado en calle Olloqueigui N° 174, de la ciudad de Larroque, Departamento de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 2º.- El Profesor Rubén Cayetano KNEETEMAN, percibirá como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS TREINTA MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 30.770,00) bruto por todo concepto, y actualizada a los aumentos que oportunamente les otorguen a los empleados municipales.

ARTÍCULO 3º.- ADECUENSE los rubros que componen la retribución del Señor KNEETEMAN de conformidad con los criterios generales de liquidación, de la planta política por parte del Área de Liquidaciones dependiente de la Dirección de Personal de la Municipalidad de San José de Gualeguaychú.

ARTÍCULO 4º.- La designación plasmada en el presente Decreto reviste carácter político, razón por la cual la persona designada no gozará de la estabilidad del empleado municipal y se encuentra excluida de las normas establecidas en la Ordenanza N° 7.452/1975, puesta en vigencia por la Ordenanza N° 7.921/1985.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 62/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Señor Juan Ramón REINALDI, DNI N° 22.712.747, domiciliado en calle Buenos Aires N° 733 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como maquinista en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor REINALDI como contraprestación por sus servicios por un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS CATORCE MIL (\$ 14.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 63/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de mayo del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación del Señor Luis Omar OTERO, DNI N° 10.456.230, con domicilio en calle Gregorio Samaniego N° 2.184 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales en el ámbito de la Dirección de Espacios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por el Señor Luis Omar OTERO como contraprestación por sus servicios, por un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS QUINCE CON CINCUENTA Y DOS



CENTAVOS (\$ 9.515,52) neta por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Espacios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 64/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- HABILÍTASE el estacionamiento medido en el horario de 18:00 horas hasta la finalización del espectáculo y mientras dure la celebración del Carnaval del País Edición 2020, en la zona comprendida entre calles: Eusebio Goldaracena, 3 de Caballería, Alberdi y Constitución. Los límites deben considerarse incluidos en el área Avenida Parque desde calle Constitución hasta calle Alejandro Aguado y calle Rosario del Tala entre calles Constitución y Alejandro Aguado (mano norte).

ARTÍCULO 2º.- DISPÓNESE que el ingreso vehicular al Corsódromo será exclusivamente por calle Tomás de Rocamora.

ARTÍCULO 3º.- PROHÍBESE el estacionamiento vehicular desde las 17:00 horas y hasta la finalización del espectáculo, mientras dure la realización del Carnaval del País Edición 2020, en las siguientes calles: Tomás de Rocamora mano este desde Avenida Del Valle hasta Maestra María A. Piccini; Eusebio Goldaracena desde Alberdi hasta Montevideo; Montevideo entre Avenida Del Valle y Avenida Parque y el área comprendida entre Avenida Aristóbulo Del Valle y Eusebio Goldaracena en su mano izquierda, Maipú y Chacabuco en su mano izquierda.

ARTÍCULO 4º.- PROHÍBESE el estacionamiento de camiones y colectivos en Avenida Aristóbulo Del Valle entre Avenida Parque y Alberdi mientras se desarrolle el Carnaval del País Edición 2020.

ARTÍCULO 5º.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos cuyo porte supere el de un automóvil en la zona delimitada por calles Tomás de Rocamora, Eusebio Goldaracena (incluida), Alberdi (incluida) y Avenida Del Valle.

ARTÍCULO 6º.- PROHÍBESE el estacionamiento y circulación de vehículos en calle Rosario del Tala entre calles Carlos Pellegrini y Montevideo, a partir de las 14:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2020.

ARTÍCULO 7º.- SERÁ de uso exclusivo para peatones, vehículos de emergencia o de transporte autorizado, así como para el movimiento necesario de los integrantes y elementos de las comparsas, toda el área perimetral del Corsódromo definida de la siguiente forma: calle Maestra María A. Piccini entre calles España y Alejandro Aguado, calle Alejandro Aguado entre calles Maestra María A. Piccini y José Manuel Estrada, calle José Manuel Estrada entre calles Alejandro Aguado y España, calle España entre calles José Manuel Estrada y Maestra María A. Piccini, Avenida Parque entre calles Alejandro Aguado y Constitución, Avenida Parque entre calles España y Montevideo, calle Alberdi entre calles Eusebio Goldaracena y Avenida Parque, desde las 16:00 horas y hasta la finalización del espectáculo mientras dure la realización del Carnaval Edición 2020.

ARTÍCULO 8º.- DEFINÁSE como área restringida para la circulación de taxis, remises, y colectivos, mientras se celebre el Carnaval del País, Edición 2020, a la comprendida por el perímetro definido por Avenida Del Valle, Constitución, Avenida Parque, Alejandro Aguado, José Manuel Estrada, España, Avenida Parque, Montevideo, Eusebio Goldaracena y España, Avenida Parque desde Avenida Del Valle hasta Constitución.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 65/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Señora Paola Beatriz FIGUEROA, DNI N° 28.349.867, Legajo N° 3.012, domiciliada en calle Ituzaingo N° 912 de esta ciudad, quien realiza tareas contractuales en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora FIGUEROA, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.877,50) neta por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 66/2020.



SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Señora Andrea Magdalena FLENCHE, DNI N° 24.187.041, domiciliada en calle 1º de Mayo N° 322 de esta ciudad, quien cumple tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y a la atención al público en la Mesa de Informes de este Municipio del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora Andrea Magdalena FLENCHE como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS DOCE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 12.877,50) neto por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 67/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición, por la suma de PESOS DIEZ MIL (\$ 10.000,00), a la Asociación "Luz de Esperanza Gualeguaychú", CUIT N° 30-71508908-0 destinado a solventar gastos que demanda el funcionamiento de la institución referida, durante el mes de enero del corriente año.

ARTÍCULO 2º.- LÍBRESE el cheque correspondiente a nombre de la Señora María Ester FORLONG, CUIT/CUIL N° 27-11244785-2, domiciliada en Avenida Tomás de Rocamora N° 108 de esta ciudad, quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 68/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar, correspondiente al mes de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Sittner, Juan Jorge	23-05884191-9	\$ 3.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 69/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Beltrame, Sandra Rita	27-30485695-0	\$ 3.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 70/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Bogarin, Adriana Liliana	27-20099702-1	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 71/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Guardia, Rodrigo Nahuel Horlando	20-42069303-7	\$ 2.500,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 72/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la persona que infra se menciona por la suma que allí se indica, destinado a solventar gastos de subsistencia familiar correspondientes al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Ferreyra Silva, Tomás Alberto	20-41629699-6	\$ 5.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 73/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE subsidios reintegrables a las personas que infra se mencionan y por la suma que se indica en cada caso, en su carácter de integrantes del Programa “Médicos Comunitarios CAPS Gualeguaychú”, afectados a los Centros de Atención Primaria de Salud Gualeguaychú, correspondientes al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Casanova, Valeria Soledad	27-27746401-8	\$ 18.000,00
Doello, Andrea Paola	27-26831184-5	\$ 10.500,00
Ferrer Lima, Miguel Ángel	20-36104062-8	\$ 10.500,00
Fischer, Vanesa Inés	27-33056902-1	\$ 10.500,00
Orsingher, María Lorena	27-30156451-7	\$ 18.000,00
Ortega, Gladys Arminda	27-20328415-8	\$ 18.000,00
Recalde, María Florencia	27-27467016-4	\$ 18.000,00
Slavich, María Jimena	27-35445178-1	\$ 15.500,00
Desantos, María Carolina	27-29466406-3	\$ 18.000,00
Santos, Adriana María José	27-24247577-7	\$ 18.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: ECESAC – C.E. Equipo de Salud Comunitaria - Unidad Ejecutora: 58 – C.E. Equipo Directivo de Salud Comunitaria – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 24.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 74/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 10 de enero de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 6º, INCISO "I". Regláméntese el inciso "I" del artículo 142º de la Ordenanza N° 10.287/1997, incorporado por artículo 6º de la Ordenanza N° 12.281/2018.

ARTÍCULO 2º.- ALCANCES DE LA EXENCIÓN. Interpretese la exención prevista en dicho inciso "I" como abarcativa de los inmuebles cuyo propietario haya suscripto convenio a los mismos fines que los previstos por la Ordenanza, con las siguientes personas:

- a.- Estado Nacional, Provincial, sus dependencias, reparticiones autárquicas y descentralizadas. -
- b.- Organismos Internacionales.
- c.- Entidades religiosas.

d.- asociaciones, federaciones y confederaciones sindicales de trabajadores.

e.- establecimientos educacionales, oficiales o privados.

f.- instituciones privadas de bien público que no persigan fines de lucro.

g.- asociaciones mutuales y cooperativas sin fines de lucro

h.- instituciones deportivas y Asociaciones y/o Federaciones deportivas

i.- Todos aquellos particulares que, celebren convenios con las personas señaladas en los incisos precedentes con destino al cumplimiento de los fines previstos por la Ordenanza, y/o con otros particulares u Organizaciones de la Sociedad Civil que justifiquen sea por su objeto o en el marco de un Programa Nacional, Provincial, o Internacional, finalidad social suficiente como para que la Dirección de Rentas considere, en el marco de sus facultades, que reviste carácter eximible.

ARTÍCULO 3º.- SOLICITUD DE EXENCIÓN FORMAL. Los contribuyentes que se consideren alcanzados por el beneficio deberán solicitar formalmente y por escrito la pertinente exención, debiendo acompañar toda la documentación que acredite los extremos invocados conforme el procedimiento que establezca la Dirección de Rentas.

ARTÍCULO 4º.- CESIONES. Facultase al Departamento Ejecutivo Municipal, si fuere necesario a ceder el uso de los inmuebles recibidos por el plazo que dure la vigencia del convenio con el particular, a entidades y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro, para la realización de las actividades que cumplan con el objeto previsto por la Ordenanza para acceder a la exención.

ARTÍCULO 5º.- REGISTRO. Desígnese a la Dirección de Rentas para que lleve adelante un registro especial de inmuebles propuestos por particulares para la celebración de convenios con el Municipio, que se elevarán a la Secretaría de Hábitat para su análisis correspondiente.

ARTÍCULO 6º.- REGLAMENTACIÓN ARTÍCULO 7º. Regláméntese el artículo 7º de la Ordenanza N° 12.281/2018, que modificó el inciso b) de la Ordenanza N° 10.287/1998. "Los baldíos, cuyas superficies sean menores de un mil metros cuadrados (1.000 m2) - siendo una única propiedad baldía - y acrediten tener asimismo además una única propiedad edificada".

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 75/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a la persona que se menciona a continuación, por la suma que allí se indica, destinado a solventar parcialmente los gastos que demandará la impresión de la revista "Colectivo Solidario", correspondiente al mes de enero del año 2020:

Apellido y Nombres	CUIL/CUIT	Monto
Lazo, Silvia Alejandra	27-21514833-0	\$ 6.000,00

ARTÍCULO 2º.- La Señora LAZO deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CONEGO – Conducción Ejecutiva Secretaría de Gobierno - Unidad Ejecutora: 5 – C.E. Secretaría de Gobierno - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 76/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente al mes de noviembre del año 2019, a favor del Señor Federico Jesús MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-38570567-1, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el servicio de hosting y mantenimiento Web de la plataforma virtual mediante la cual realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualaguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 77/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente al mes de diciembre del año 2019, a favor del Señor Federico Jesús MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-38570567-1, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el servicio de hosting y mantenimiento Web de la plataforma virtual mediante la cual realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualaguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 78/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de noviembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora:



21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 79/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable a la ASOCIACIÓN "PRIMERAS MADRES CUIDADORAS", CUIT N° 30-71022217-3, por la suma de PESOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS (\$ 20.400,00), destinado a solventar gastos relacionados al funcionamiento de la Institución, a fin de brindar servicios de asistencia y promoción, que benefician a una gran cantidad de personas y familias de nuestra comunidad, correspondientes al mes de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 80/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable, sujeto a rendición, por la suma total de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) correspondiente al mes de octubre del año 2019, a favor del Señor Federico Jesús MUÑOZ, CUIT/CUIL N° 20-38570567-1, destinado a solventar gastos de funcionamiento por el servicio de hosting y mantenimiento Web de la plataforma virtual mediante la cual realiza un trabajo de intercambio y articulación entre jóvenes de Gualaguaychú que se han ido a estudiar a otras ciudades.

ARTÍCULO 2º.- El Señor MUÑOZ deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social – Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud - Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal – Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 81/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección previsto en el Decreto N° 2037/2017 y en el Decreto N° 5088/2019 para cubrir 1 (un) puesto de Operadora para la Casa de Protección Integral para las Mujeres en Situación de Violencia de Género "Alas Desatadas", de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, bajo la modalidad de "Personal Contratado No Permanente".

ARTÍCULO 2º.- ESTABLÉZCASE que el Orden de Mérito previsto en el artículo 8º del Decreto N° 2037/2017, queda conformado de la siguiente manera: 1º María Sol NIEVAS, 2º Carla CHAPPE, 3º Juliana FERNÁNDEZ, 4º Andrea RUIZ FERNÁNDEZ. El mismo tendrá vigencia por el plazo de doce (12) meses a contar a partir del dictado del presente Decreto.

ARTÍCULO 3º.- ADJUDÍQUESE el puesto de Operadora para la Casa de la mujer "Alas Desatadas" a la Señora María Sol NIEVAS; en los términos y condiciones del Decreto N° 5088/2019, Anexo I "Perfil del Puesto" y Anexo II "Bases y condiciones del concurso".



ARTÍCULO 4º.- CONTRÁTESE a partir del día 14 de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020 (inclusive), a la Señora María Sol NIEVAS, DNI N° 35.700.417, domiciliada en calle Rosa Regazzi N° 1.950 de esta ciudad; para que preste tareas contractuales como Operadora para la Casa de Protección Integral para las Mujeres en Situación de Violencia de Género "Alas Desatadas", en la órbita de la Dirección de Derechos Humanos, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 5º.- La Señora María Sol NIEVAS; percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a un monto neto por la suma de PESOS VEINTICUATRO MIL (\$ 24.000,00) más asignaciones familiares en caso de corresponder, debiendo cumplir una carga horaria de cuarenta (40) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 6º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 7º.- Por la Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 8º.- Por el Área de Seguridad e Higiene procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo.

ARTÍCULO 9º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 82/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUENSE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, subsidios no reintegrables a las personas que se mencionan a continuación, por la suma que se indica en cada caso, en virtud de la realización de tareas ocasionales de interés comunitario para la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud, durante el período comprendido entre los días 15 de noviembre del año 2019 y 16 de diciembre del año 2019:

Apellido y Nombres	CUIT/CUIL	Monto
Seva, Francisco	20-33416499-4	\$ 3.500,00
Bordoli, Rodrigo Ismael	20-37400128-1	\$ 2.500,00
Bohl, Germán Agustín	20-37075616-4	\$ 6.000,00
González, Carina María Alejandra	27-23051642-7	\$ 4.000,00

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 – Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: CONEDE – Conducción Ejecutiva de Desarrollo Social y Salud – Unidad Ejecutora: 21 – C.E. Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud – Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 01.01.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 83/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de diciembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Doctora María Emilia ROSSI, DNI N° 31.411.477, domiciliada en calle Montevideo N° 339 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales inherentes a su formación profesional a los fines de cubrir la demanda de las necesidades básicas de la población de los Centros de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" y "Villa María" del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Doctora María Emilia ROSSI percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual correspondiente a la suma de PESOS DIECISIETE MIL OCHOCIENTOS VEINTE (\$ 17.820,00) neto por todo concepto, debiendo cumplir una carga horaria de quince (15) horas semanales en los días y horarios determinados por los Centros de Atención Primaria de la Salud "Néstor Kirchner" y "Villa María" del Equipo Directivo de Salud Comunitaria, dependiente de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Por el Área de Seguridad e Higiene, procédase a dar de alta en los registros ante la Aseguradora de Riesgos de Trabajo y a la entrega de indumentaria de trabajo, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 6º.- Por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dese de alta a la Plataforma Integrada Municipal (PIM), y al RAFAM, en caso de corresponder.

ARTÍCULO 7º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 84/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 13 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- ADJUDÍQUESE la LICITACIÓN PÚBLICA N° 19/2019 a la firma "PETROQUÍMICA RÍO TERCERO SA", CUIT N° 33-55645919-9, con domicilio 25 de Mayo 565, Piso 8 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y constituido en calle Justo José de Urquiza N° 557 de esta ciudad, para la adquisición de DOSCIENTAS DIECISIETE TONELADAS (217 TNS.) de POLICLORURO de ALUMINIO al dieciocho por ciento (18%) de Óxidos Útiles de Aluminio, a un precio total de PESOS SIETE MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO (\$ 7.456.988,00), IVA incluido y demás condiciones de acuerdo a Pliego.

ARTÍCULO 2º.- El pago se realizara a los siete (7) días de la fecha de la presentación de la factura y por pagos parciales de acuerdo a las entregas realizadas. La factura podrá ser emitida por el Proveedor una vez recibido el material con conformidad por parte de la Municipalidad.

ARTÍCULO 3º.- Por Dirección Legal y Técnica, procédase a notificar el presente a la oferente en su domicilio.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento de la presente será imputada a las Jurisdicciones: 1110114000 – Secretaría de Obras y Servicios Públicos - Unidad Ejecutora: 34 – Dir. Obras Sanitarias y Efluentes - Dependencia: PROD – Producción - Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 37.02.00 2.5.1.0 – Compuestos químicos.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 85/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORÍCESE el pago a la Señora Ayelén Anabella RODRÍGUEZ, DNI N° 35.445.239 en su carácter de representante necesaria de la menor Valentina TORRES de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33), en concepto de segunda cuota del convenio obrante a fs. 32, suscripto en fecha 17 de diciembre del año 2019, en el marco del procedimiento de mediación, suma que deberá ser efectivizada el día 22 del mes de enero del año 2020 y de la suma de PESOS OCHENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 83.333,33), en concepto de tercera cuota de dicho convenio, la que deberá ser efectivizada el día 21 de febrero del año 2020.

ARTÍCULO 2º.- AUTORÍCESE el pago a la abogada Mariana Gabriela GUTIÉRREZ, CUIT N° 27-33160038-0, de hasta la suma de PESOS TREINTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 37.500,00), en concepto de honorarios conforme a convenio de mediación obrante a fs. 32, suscripto en fecha 17 de diciembre del año 2019 en el marco del procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 3º.- AUTORÍCESE el pago a la abogada Daniela Paola DORREGO, CUIT N° 27-23710401-9, de hasta la suma de PESOS DIECISIETE MIL QUINIENTOS (\$ 17.500,00), en concepto de honorarios conforme a convenio de mediación obrante a fs. 32, suscripto en fecha 17 de diciembre del año 2019 en el marco del procedimiento de mediación.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dése cumplimiento a los pagos autorizados en los artículos 1º, 2º y 3º.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: DLEGYT – Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: 6 - Dir. Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 CE Legal y Técnica – Multas, recargos y gastos judiciales; y a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: CELYT – C.E. Dirección Legal y Técnica – Unidad Ejecutora: 6 – C.E. Dirección Legal y Técnica – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.01.00 3.8.4.0 – Multas, recargos y gastos judiciales.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 86/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por cerrado el proceso de selección de la Convocatoria Pública prevista en el Decreto N° 1/2020 para incorporar TRES (3) personas para realizar tareas de Guardavidas Nivel I y de DOS (2) personas para realizar tareas de Guardavidas Nivel II, en razón de que la cantidad de inscriptos/as no fuera suficiente para cubrir la cantidad de puestos requeridos.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 87/2020.

Expte. N° 149/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en Quinta Etapa "Paseo del Puerto", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 6 – de un monto total de PESOS TRESCIENTOS TREINTA MIL CIENTO SETENTA Y SIETE CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 330.177,50) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000396	\$ 313.668,63	Pesos trescientos trece mil seiscientos sesenta y ocho con sesenta y tres centavos.

Y a constituir el Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Arco Iris Ltda.	Volker, César Eduardo	Presidente	25.661.081	Montevideo N° 948	"B" N° 00002-00000397	\$ 16.508,88	Pesos dieciséis mil quinientos ocho con ochenta y ocho centavos.
-----------------	-----------------------	------------	------------	-------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PASPUB – Paseos Públicos – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.75.51 3.9.9.0 – Paseo Costanera del Puerto - Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 88/2020.

Expte. N° 150/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pavimentación de Hormigón Armado", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra N° 3 – de un monto total de PESOS CUATROCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SESENTA Y OCHO CON CUARENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 479.068,43) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado N° 2.992	"B" N° 00002-00000031	\$ 455.115,00	Pesos cuatrocientos cincuenta y cinco mil ciento quince.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
-------------	----------------	-------	-----	-----------	---------	-------	-----------------



Los Fresnos Ltda.	Padilla, María Julieta	Presidente	24.905.787	Doello Jurado Nº 2.992	"B" Nº 00002-00000032	\$ 23.953,42	Pesos veintitrés mil novecientos cincuenta y tres con cuarenta y dos centavos.
-------------------	------------------------	------------	------------	------------------------	-----------------------	--------------	--

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PAVCON – Pavimento por Consorcios – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.75.51 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 89/2020.

Expte. Nº 151/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada de cordón cuneta y Badenes "Consortio Barrio Jardín" - calle Las Rosas entre Boulevard José M. Martínez y calle Las Lilas; calle Los Aromos entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez; y en calle Las Azucenas entre calles Justo José de Urquiza y Gervasio Méndez de esta ciudad, a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra efectuada, conforme Certificado de Avance de Obra Nº 4 – de un monto total de PESOS CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y TRES (\$ 157.593,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000153	\$ 149.713,35	Pesos ciento cuarenta y nueve mil setecientos trece con treinta y cinco centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Los Algarrobos Ltda.	Olivieri, Vicente Daniel	Presidente	25.660.923	Carlos Cassinelli Nº 2.379	"B" Nº 00002-00000154	\$ 7.879,65	Pesos siete mil ochocientos setenta y nueve con sesenta y cinco centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.52 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO Nº 90/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI Nº 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña Nº 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS DOS CON VEINTICUATRO CENTAVOS (\$ 56.902,24) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de octubre del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 91/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 69.784,96) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de diciembre del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 92/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a la Jefatura de Policía de la Provincia de Entre Ríos, Departamental de San José de Gualeguaychú, representada por el Comisario Mayor Cristian Alejandro HORMACHEA, DNI N° 21.735.649, en su carácter de Jefe de Policía, con domicilio constituido en calle Roque Sáenz Peña N° 26 de esta ciudad, la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y UNO CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 59.531,88) por la prestación de servicio de custodia y vigilancia policial con carácter continuo en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos - GALPÓN DE MANTENIMIENTO MUNICIPAL-, sito en la intersección de calles Justo José de Urquiza y Alfredo Pochat de esta ciudad, durante el mes de noviembre del año 2019 conforme Convenio y Anexo adjuntos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110114000- Secretaría de Obras y Servicios Públicos – Dependencia: DENERG – Dirección de Energías – Unidad Ejecutora: 60 – Dirección de Energías - Fuente de Financiamiento: 110 - Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 28.02.00 3.9.3.0. - Servicios de vigilancia.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 93/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Abogada Leonor MARTÍNEZ, DNI N° 34.938.753, domiciliada en calle 9 de Julio N° 64 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito del Área de Decretos y en la Conducción Ejecutiva de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Abogada Leonor MARTÍNEZ, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º, del Escalafón Profesional, más un adicional en concepto de dedicación funcional y extensión de jornada establecido mediante Decreto N° 116/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FD0: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 94/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Facundo Javier BAIGORRIA, DNI N° 37.193.124, domiciliado en la intersección de calles Rosario y Alfredo Palacios S/N de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario, en la Sección Instalaciones Externas, en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Facundo Javier BAIGORRIA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas de la Dirección de Obras Sanitarias, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad, en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 95/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora María Gimena GAITÁN, DNI N° 35.444.967, domiciliada en la intersección de calles Ayacucho y De Las Tropas de esta ciudad, para la realización de tareas contractuales administrativas, en el ámbito de la Mesa de Entradas Municipal de la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señora María Gimena GAITÁN, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 96/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE con retroactividad al día 1º de octubre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, la contratación de la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, DNI N° 29.840.707, domiciliada en calle Felipa I. de Borrajo N° 1.695 de esta ciudad, quien realiza tareas administrativas en lo referente al asesoramiento y atención al público en la Mesa de Informes Municipal, en el ámbito del Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora Silvia Carina FERNÁNDEZ, como contraprestación por sus servicios por la suma mensual de PESOS QUINCE MIL TRESCIENTOS CUARENTA (\$ 15.340,00) netos por todo concepto, con una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por el Área de Choferes y Mayordomía, dependiente de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 97/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor César Ernesto DOELLO, DNI N° 24.156.833, domiciliado en calle Cándido Irazusta N° 705 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la órbita de la Sección Producción de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor César Ernesto DOELLO, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 98/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Silvio Manuel AGUIAR, DNI N° 27.812.990, domiciliado en calle 9 de Julio N° 470 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales como operario en la órbita de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Silvio Manuel AGUIAR, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, más los adicionales propios de la Sección Instalaciones Externas en cuanto a plus guardia del cien por ciento (100%) y Adicional de Extensión Horaria del treinta por ciento (30%).

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 99/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Señora Cecilia Paola REGGE, DNI N° 31.987.931, domiciliada en calle Urquiza al Oeste N° 3.000, Parada 12 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como docente en el Jardín Materno Infantil Municipal "Pipo Pescador", en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Señora Cecilia Paola REGGE, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 100/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Roberto Miguel MOREYRA, DNI N° 24.118.321, domiciliado en calle San Juan N° 383 de esta ciudad, quien presta tareas contractuales como cajero en el ámbito de Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Roberto Miguel MOREYRA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7º del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por Tesorería Municipal, dependiente de la Secretaría de Hacienda y Política Económica.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 101/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, DNI N° 31.567.404, Legajo N° 3.027, domiciliado en calle Gob. Luis L. Etchevehere N° 977 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como operario en el ámbito de la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Fernando Luis DE LOS SANTOS, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 10º, Operario 7mo. del Escalafón General, más los adicionales propios que percibe el personal afectado a la Sección de Producción, debiendo cumplir una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por la Dirección de Obras Sanitarias, dependiente de la Subsecretaría de Servicios Públicos, perteneciente a la Secretaría de Obras y Servicios Públicos.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 102/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Darío MARTINELLI, DNI N° 33.014.221, domiciliado en calle España N° 421, de esta ciudad, para que preste tareas contractuales como analista en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, Analista Adicional F.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Darío MARTINELLI, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat, más los Adicionales propios a la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, establecido en Ordenanza N° 9.635/91, artículo 4º, Analista Adicional F.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 103/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:



ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato al Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, DNI N° 33.014.223, domiciliado en calle San Martín N° 1.595 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales como analista de sistemas en el ámbito de la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- El Señor Luis Gustavo ECHAZARRETA, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. Del Escalafón General, más el adicional establecido en la Ordenanza N° 9635/1991, Expediente N° 7546/1991 HCD, artículo 4º Analista Adicional F, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales, en los días y horarios determinados por la Dirección de Informática y Nuevas Tecnologías, dependiente de la Subsecretaría de Planeamiento Urbano, perteneciente a la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 104/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del corriente año y hasta el día 30 de junio del año 2020, el contrato a la Docente de Nivel Inicial Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, DNI N° 27.158.427, domiciliada en calle 10 de Junio N° 2.134 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales inherentes a su profesión en el ámbito de la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 2º.- La Docente Patricia Bárbara Vanesa SCHOL, percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 7º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Desarrollo Social, Ambiente y Salud.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 105/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, el contrato al Ingeniero Agrimensor Jonathan Jesús CASENAVE, DNI N° 32.815.305, domiciliado en calle Santa Rita N° 2.068 de esta ciudad, para que cumpla tareas contractuales en la Secretaría de Hábitat

ARTÍCULO 2º.- El Ingeniero Agrimensor CASENAVE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 6º del Escalafón Profesional, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 106/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RENUÉVESE con retroactividad al día 1º de enero del año 2020 y hasta el día 30 de junio del corriente año, a la Señora Daniela Cristina PESCE, DNI N° 33.014.299, domiciliada en Barrio Vicoer de Tropas, Casa N° 84 de esta ciudad, quien cumple tareas contractuales en el ámbito de la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 2º.- La Señorita PESCE percibirá como contraprestación por sus servicios un haber mensual equivalente a la Categoría 9º, Administrativo 7mo. del Escalafón General, más el Adicional del cincuenta por ciento (50%), en concepto de Extensión Horaria, establecido mediante Decreto N° 434/2016, debiendo cumplir una carga horaria de treinta (30) horas semanales en los días y horarios determinados por la Secretaría de Gobierno.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.



ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos precedentes y a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 108/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DÉSE por finalizada la Información Sumaria instruida por Decreto N° 1563/2017 de fecha 26 de junio del año 2017, sin atribución de responsabilidad administrativa ni disciplinaria a los agentes municipales intervinientes.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 109/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- SOBRESER a los agentes Gabriel Eduardo ALBORNOZ, DNI N° 24.494.481, Legajo N° 1.212, domiciliado en calle Juan José Franco B° Municipal Casa 3 Manzana A de esta ciudad, y al agente Ernesto Fabián CRUZ, DNI N° 21.970.501, Legajo N° 1.350, domiciliado en calle 10 de Junio N° 1.988 de esta ciudad, de los hechos y faltas que le fueran imputados por Decreto N° 2638/2018, de fecha 10 de agosto del año 2018 y restituir a los mismos a su lugar de trabajo que tenían previo al inicio del presente sumario, todo ello una vez dictado el acto administrativo pertinente y notificadas las partes, de acuerdo a los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- Por Dirección Legal y Técnica notifíquese, y una vez firme, procédase a su registro en los legajos personales de los agentes.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 110/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFIQUESE la Adenda de Contrato suscripto entre la Municipalidad de San José de Gualaguaychú, representada por el Presidente Municipal, Doctor Esteban Martín PIAGGIO, y asistido por la Secretaria de Gobierno, Contadora Delfina Florencia HERLAX, y el Señor Baltazar CASTELNAU, en representación de la firma "STILLE SRL", suscripto en fecha 12 de diciembre del año 2019.

ARTÍCULO 2º.- DÉJESE sin efecto el pago dispuesto en el artículo 3º, del Decreto N° 4048/2019, de fecha 4 de octubre del año 2019.

ARTÍCULO 3º.- PÁGUESE a la firma "STILLE SRL", CUIT N° 30-71412215-7, representada por el Señor Baltazar CASTELNAU, DNI N° 26.742.626, en su carácter de socio gerente, con domicilio en calle Jorge Newbery N° 3.466, piso 7º, oficina N° 706 de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, hasta la suma de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS SETENTA MIL QUINIENTOS (\$ 1.270.500,00) IVA incluido, en concepto de pago saldo total de cachet, para la actuación del artista "AXEL" el día 4 de enero del año 2021 en la QUINTA EDICIÓN DE LA FIESTA DEL PESCADO Y EL VINO ENTRERRIANO, por los motivos expresados en los considerandos del presente, conforme Factura "B" N° 00002-00000221, de fecha 15/01/2020.

ARTÍCULO 4º.- El pago referido en el artículo precedente deberá efectivizarse mediante transferencia bancaria en la Cuenta Corriente N° 200-200008701-000, CBU N° 03402001 00200008701000 del "Banco Patagonia SA" a nombre de la firma "STILLE SRL", CUIT N° 30-71412215-7.

ARTÍCULO 4º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 5º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110101000 – Presidencia Municipal – Dependencia: COMITU – Consejo Mixto de Turismo - Unidad Ejecutora: 35 – Consejo Mixto Gualaguaychú Turismo - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 17.00.00 3.9.9.0 – Consejo Mixto de Turismo - Otros.

ARTÍCULO 6º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.



DECRETO N° 111/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- OTÓRGUESE en el marco de la Ordenanza N° 10.894/2006, un subsidio no reintegrable sujeto a rendición a favor de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", correspondiente al mes de enero del corriente año, por la suma de PESOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS (\$ 28.500,00), destinado a solventar los gastos de atención médica y cuidado de animales domésticos sin dueño en diferentes barrios de la ciudad y en la Perrera Municipal.

ARTÍCULO 2º.- Líbrese el cheque a nombre de la Señora Romina Gisela SEQUIN, CUIT N° 27-28481999-9, en su carácter de Representante de la Asociación Protectora de Animales "PATITAS", quien deberá proceder a rendir gastos dentro de los treinta (30) días de recibido el subsidio dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo establecido en el presente.

ARTÍCULO 4º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110102000 – Secretaría de Gobierno – Dependencia: AINGRL – Área de Inspección General - Unidad Ejecutora: 8 – Área de Inspección General – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal – Imputación Presupuestaria: 22.02.00 5.1.7.0 – Transferencias a otras instituciones cult.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 112/2020.

Expte. N° 182/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Pintura Interior del CENTRO DE CONVENCIONES", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS CIENTO TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS (\$ 134.400,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000662	\$ 127.680,00	Pesos ciento veintisiete mil seiscientos ochenta.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavirino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000663	\$ 6.720,00	Pesos seis mil setecientos veinte.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: EDIMUN – Edificios Municipales – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 53.51.55 3.9.9.0 – Otros.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 113/2020.

Expte. N° 181/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- AUTORIZÁSE a la Secretaría de Hacienda y Política Económica, sobre la obra efectuada en "Baldosas de Cemento", a abonar a la Cooperativa de Trabajo que infra se menciona con destino al pago de mano de obra, conforme Certificado de Avance de Obra N° 1 – de un monto total de PESOS SETENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA (\$ 76.770,00) -, de acuerdo al siguiente detalle:



Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000660	\$ 72.931,50	Pesos setenta y dos mil novecientos treinta y uno con cincuenta centavos.

Y a constituir del Fondo de Reparación, según el siguiente detalle:

Cooperativa	Representación	Cargo	DNI	Domicilio	Factura	Monto	Monto en Letras
Un Sueño Entrerriano Ltda.	Espíndola, Ernesto Rubén	Presidente	34.479.260	Clavarino y Boulevard de León	"B" N° 00002-00000661	\$ 3.838,50	Pesos tres mil ochocientos treinta y ocho con cincuenta centavos.

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110108000 – Trabajos Públicos - Dependencia: PACOVE – Pavimento Cordón Cuneta y Veredas – Unidad Ejecutora: 50 – Dirección de Cooperativas – Fuente de Financiamiento: 110 – Tesoro Municipal - Imputación Presupuestaria: 50.78.51 2.6.1.0 – Productos de arcilla y cerámica.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 114/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público, sito en Parque Unzué y demás espacios públicos de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 115/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 10 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la prestación de servicios para realizar trabajos de terminación y detalles en los diferentes frentes de obra que ejecuta "LA MUNICIPALIDAD" en el marco de los programas de autoconstrucción y de mejoramiento de viviendas.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 116/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RATIFÍQUESE el Contrato de Servicios suscripto en fecha 5 de enero del año 2020 entre la Municipalidad de San José de Gualeguaychú y la Cooperativa de Trabajo "LOS ROBLES LIMITADA", inscrita en el INAES bajo Matrícula N° 47.444, el cual tiene por objeto la limpieza, poda, desmalezamiento, corte de pasto y demás trabajos tendientes al sustento del espacio verde público denominado "Vivero Municipal".

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 117/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.



VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- RÍNDASE homenaje al Señor Raúl Oscar LÓPEZ, en la Edición 2020 de los Corsos Populares "Matecito", que se llevará a cabo desde el día viernes 17 de enero y los días viernes del mes de febrero del corriente año, por los motivos expuestos en los considerandos del presente.

ARTÍCULO 2º.- DECLÁRASE de trascendencia municipal el homenaje a tributarse a quien fuera un tenáz promotor y amante de la fiesta popular más importante de nuestra ciudad.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 118/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APRUÉBESE la renovación del contrato de la Señora Verónica Beatriz BARRIOS, DNI N° 25.937.338, domiciliada en calle Luis Clavarino y Sagrado Corazón N° 2.100 de esta ciudad, con retroactividad al día 1º de septiembre del año 2019 y hasta el día 31 de diciembre del año 2019, quien cumple tareas contractuales en las instalaciones del Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 2º.- Apruébense los haberes percibidos por la Señora BARRIOS como contraprestación por sus servicios la suma mensual de PESOS DOCE MIL (\$ 12.000,00) neto por todo concepto, con una carga horaria con disponibilidad en los días y horarios determinados por el Área de Cementerio, dependiente de la Secretaría de Hábitat.

ARTÍCULO 3º.- La presente contratación se encuentra excluida de las normas que regulan la estabilidad del empleo público.

ARTÍCULO 4º.- Por Dirección de Personal, procédase a confeccionar el contrato correspondiente.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 119/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- DISPÓNESE la instrucción de Sumario Administrativo, contra el agente municipal Walter Raúl BRITOS, Legajo N° 1.770, con domicilio en calle Nogoyá N° 329, con prestación de tareas en la Dirección de Viviendas, en virtud de haber incurrido prima facie en sesenta (60) inasistencias injustificadas durante los días 25, 26, 27, 28 de junio; 1, 2, 3, 4, 5, 8, 10, 11, 12, 15, 16, 17, 18, 19, 22, 23, 24, 26, 29, 30, 31 de julio; 1, 2, 5, 6, 7, 8, 9, 12, 13, 14, 15, 16, 20, 21, 22, 23, 26, 27, 28, 29, 30 de agosto; 2, 3, 4, 5, 6, 9, 10, 11, 12, 13, 16, 17, 18, 19, 20 de septiembre todas del año 2019, siendo pasible de ser encuadrada su conducta en las previsiones de la norma del artículo 7º inciso 2) punto a) de la Ordenanza N° 8917/1989 y posibilitando al mismo el derecho de defensa.

ARTÍCULO 2º.- DESÍGNASE en el carácter de Instructora Sumariante a la Doctora María Belén PASCUAL, quien deberá ajustar su cometido a las disposiciones de la Ordenanza N° 8917/1989.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

DECRETO N° 120/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- PÁGUESE a las personas que infra se mencionan la suma que se indica en cada caso, en concepto de incentivo de productividad mensual por superar las toneladas de material recuperado estipuladas por contrato de servicios con la Cooperativa de Trabajo "ECOGUALEGUAYCHÚ LIMITADA", durante el período comprendido entre los días 1º y 31 de diciembre del año 2019:

APELLIDO Y NOMBRES	CUIT N°	IMPORTE
--------------------	---------	---------



Aguiar, Oscar Ignacio	20-25937428-7	\$ 5.369,44
Ardans, Facundo Iván	20-31875324-6	\$ 5.135,99
Benedetti, Santiago Nicolás	20-40047415-0	\$ 2.334,54
Bredle, Celeste Daiana	27-36104159-9	\$ 5.602,90
Carballo, Karina Laureana	27-36104331-1	\$ 5.135,99
Carmona, Cristian Exequiel	20-42464427-8	\$ 5.602,90
Delgui, Roberto Daniel	20-32296505-3	\$ 5.602,90
Domínguez, Juan Manuel	20-39685966-2	\$ 5.369,44
Fernández, Celeste Alejandra	27-40790383-3	\$ 5.602,90
Figún, Camilo Nemesio	20-43632891-6	\$ 5.369,44
Gómez, Zulma Luisa	27-21512852-6	\$ 5.135,99
González, Eliana Maricel	27-42069985-4	\$ 5.602,90
González, Juan Felipe	20-31875568-0	\$ 5.369,44
González, Leandro Micael	20-40562482-7	\$ 5.369,44
Guerrero, Claudio Alberto	20-38171527-3	\$ 5.602,90
Guerrero, Jesús Ramón	20-31411555-5	\$ 4.902,53
Hornos, Juan Marcelo	20-25031582-2	\$ 5.602,90
Ibáñez, Brian Maximiliano	20-43326620-0	\$ 4.902,53
Iorfino, Solange Natalí	27-35097923-4	\$ 3.034,90
Larrosa, Ricardo Alberto	20-17684640-3	\$ 3.501,81
Ledesma, Verónica Marisa	27-31058612-4	\$ 5.602,90
Leguizamón, Leonardo Alexis	20-42464411-1	\$ 5.602,90
Lenciza, Pedro Isaías	20-27812865-3	\$ 5.602,90
Ligorria, José Luis	20-26468027-2	\$ 5.135,99
López, Lorena Cecilia	27-28752887-1	\$ 5.135,99
Medrano, César Gustavo	20-27813185-9	\$ 5.369,44
Méndez, Matías Exequiel	20-35041072-5	\$ 5.369,44
Mendoza, Ramón Nicolás	20-31567424-8	\$ 4.902,53
Mercau, Analía Verónica	27-24758073-0	\$ 4.669,08
Mercau, Yésica Yamila	27-42156064-7	\$ 5.369,44
Moussou, Daniela Verónica	27-28349965-6	\$ 5.369,44
Muñoz, Adriana Marina	27-32289286-7	\$ 1.867,63
Peralta, Emiliano Nahuel	20-37569335-7	\$ 4.669,08
	20-41629724-0	\$ 3.501,81
<u>Peralta, Juan Alexander</u>		
Ponce, Jesús Orlando	23-28530484-9	\$ 5.135,99
Rey, Claudia Mariela	27-22712818-1	\$ 3.034,90
Rey, Juan Alberto	20-26377615-2	\$ 5.369,44
Franco, Gabriel Ramón	20-33838079-9	\$ 3.735,26
Rodríguez, Marcos Sebastián	20-27272759-8	\$ 5.135,99
Romero, Graciela Ramona	23-22712996-4	\$ 5.602,90
Rusinky, Pinocho Reparar	20-92742387-2	\$ 5.602,90



Sabatin, Aldana Elizabeth	27-37861863-6	\$ 5.135,99
Suárez, Jorge Mauricio	20-33078539-0	\$ 5.369,44
Thiemich, Jorge	20-13095416-3	\$ 933,82
Vargas, Agustín Emilio Enrique	20-38570752-6	\$ 4.669,08
Vargas, Romina Isabel	27-26830906-9	\$ 4.902,53
Viollaz, Matías Nicolás	20-33078669-9	\$ 5.602,90
Zapata, Alejandro Adrián	20-31895782-8	\$ 5.602,90
Zuzenegui, Alejandro Raúl	20-33014243-0	\$ 5.602,90
Leguizamón, María Gregoria	27-30323621-5	\$ 2.567,99
Correa, Rocío Susana	27-30323622-3	\$ 2.334,54
Salinas, Emilia	27-18561161-8	\$ 4.435,63
Correa, Nancy Elizabet	27-26393037-7	\$ 3.501,81
Matta, Lorena Fabiana	27-32597854-1	\$ 5.602,90

ARTÍCULO 2º.- Por Secretaría de Hacienda y Política Económica, dese cumplimiento a lo dispuesto en el artículo precedente.

ARTÍCULO 3º.- La erogación que demande el cumplimiento del presente, será imputada a la Jurisdicción: 1110104000 - Secretaría de Desarrollo Social - Dependencia: ECPQE – Ecoparque - Unidad Ejecutora: 3 – C.E. Equipo Directivo de Ambiente - Fuente de Financiamiento: 131 – De origen municipal - Imputación Presupuestaria: 23.02.00 5.1.4.0 – Ayudas sociales a personas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 1/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Mauricio Martín SCHLOTTHAUER, DNI N° 30.564.145, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta al recurrente, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Mauricio Martín SCHLOTTHAUER, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 2/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora María del Carmen HERNÁNDEZ, DNI N° 5.652.012, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 13 de agosto del año 2019, dejando sin efecto la sanción de multa impuesta a la recurrente, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora María del Carmen HERNÁNDEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 3/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ



RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por el Señor Alejandro HERMAN, DNI N° 5.822.373, con domicilio en calle General Paz N° 138 de esta ciudad, respecto a la nulidad del Acta de Constatación de Sinistro Vial confeccionada en fecha 13 de noviembre del año 2019 por la Dirección de Tránsito, conforme a lo expuesto en los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Alejandro HERMAN, de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido pasen las actuaciones a la Dirección de Tránsito.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 4/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Francisco MASSAFERRO, DNI N° 24.245.078, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de noviembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Francisco MASSAFERRO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 5/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Miguel Ismael VILLANUEVA, DNI N° 11.057.459, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 28 de noviembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Miguel Ismael VILLANUEVA de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 6/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Antonela PORTINARO, DNI N° 32.653.938, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de noviembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Antonela PORTINARO, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 7/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Alan Joel HEIDENREICH, DNI N° .35.182.816, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 26 de noviembre del año 2019, la que se confirma, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Alan Joel HEIDENREICH, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.



ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 8/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR PARCIALMENTE al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor HUANG BIAO, DNI N° 95.833.556, apoderado del Señor MINGGUI WENG, DNI N° 95.290.205, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de agosto del año 2019, reduciendo la sanción de multa impuesta a cinco mil (5000) días multa, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFIQUESE al Señor HUANG BIAO, apoderado del Señor MINGGUI WENG, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 9/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR LA NULIDAD DE LA SENTENCIA dictada por el Juez de Faltas en fecha 3 de septiembre del año 2019, dejando sin efecto la sanción aplicada al Señor Roberto Jesús RODRÍGUEZ, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- CÍTESE al Señor Luis Arturo MEGAREJO DNI N° 41.267.978 a los fines de ser juzgado ante los hechos constatados y para que el mismo pueda ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO 3º.- NOTIFIQUESE al, apoderado del Señor Roberto Jesús RODRÍGUEZ, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 4º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 5º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 10/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por el Señor Rodolfo Eduardo DEL VALLE, DNI N° 5.875.813, quien solicita se inscriba a su favor y de la Señora Verónica Isabel DEL VALLE, DNI N° 21.837.687, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 276, Fila N° 8, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6.213.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Verónica Isabel DEL VALLE, DNI N° 21.837.687, con domicilio en calle Guillermo Rawson N° 12 de esta ciudad y del Señor Rodolfo Eduardo DEL VALLE, DNI N° 5.875.813, con domicilio en calle José Ingenieros N° 848, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 276, Fila N° 8, Sección "E", Galería N° 22, Legajo N° 6.213.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 11/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora Sandra Viviana INSAURRALDE, DNI N° 21.835.553, quien solicita se inscriba a favor de la Señora Ana María Ricarda BERNACHEA, DNI N° 6.253.469, sin perjuicio de terceros, la titularidad de la concesión del Nicho N° 143, Fila 4, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.080.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora Ana María Ricarda BERNACHEA, DNI N° 6.253.469, con domicilio en calle José



Hernández N° 571, de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 143, Fila 4, Sección "E", Galería 22, Legajo N° 6.080.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 12/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 3 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Juan Pablo GASPÁROVIC, DNI N° 27.467.210 y dejar sin efecto la sanción impuesta al mismo, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Juan Pablo GASPÁROVIC, de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 13/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Jorge Roberto FERNÁNDEZ, DNI N° 14.322.169, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 21 de noviembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Jorge Roberto FERNÁNDEZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 14/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Daniel Prudencio Francisco GONZÁLEZ, DNI N° 11.950.546, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 27 de noviembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Daniel Prudencio Francisco GONZÁLEZ de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 15/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 8 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por el Señor Felipe Miguel AVENDAÑO, DNI N° 27.812.975, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 25 de noviembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE al Señor Felipe Miguel AVENDAÑO de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 16/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 14 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:



EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR a lo solicitado por la Cooperativa de Consumo de Electricidad y Afines de Gualeguaychú Limitada en relación al Parte de Inspección N° 40.101 de la entonces Dirección de Inspección General y al cuestionamiento de las facultades de control y verificación por parte de la Municipalidad sobre los postes del tendido eléctrico.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE de la presente con copia.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 17/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- HACER LUGAR a lo requerido por la Señora María Alicia VILLAR, DNI N° 10.667.211, quien solicita se inscriba a su favor, la titularidad de la concesión del Nicho N° 86, Fila 4, Sección "B", Galería 2, Legajo N° 2.655.

ARTÍCULO 2º.- Por el Área de Cementerio, procédase a registrar, sin perjuicio de terceros y previo pago de la tasa de derechos que correspondieren, a favor de la Señora María Alicia VILLAR, DNI N° 10.667.211 con domicilio en calle Montevideo N° 554 de esta ciudad, la titularidad de la concesión del Nicho N° 86, Fila 4, Sección "B", Galería 2, Legajo N° 2.655.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

RESOLUCIÓN N° 18/2020.

SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ, 15 de enero de 2020.

VISTO: ... CONSIDERANDO:

EL PRESIDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ DE GUALEGUAYCHÚ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Apelación interpuesto por la Señora Zulma Isabel ESQUIVEL, DNI N° 10.877.017, contra la Sentencia del Juzgado de Faltas de esta ciudad de fecha 29 de noviembre del año 2019, conforme a los considerandos de la presente.

ARTÍCULO 2º.- NOTIFÍQUESE a la Señora Zulma Isabel ESQUIVEL de la presente Resolución, con copia.

ARTÍCULO 3º.- Cumplido gírense las actuaciones al Juzgado de Faltas.

ARTÍCULO 4º.- Comuníquese, notifíquese, publíquese y cumplido, archívese.

FDO: ESTEBAN MARTÍN PIAGGIO. Presidente Municipal. DELFINA FLORENCIA HERLAX. Secretaria de Gobierno.

